

**El principio de selección objetiva en el marco de la urgencia manifiesta en la
declaratoria por COVID-19 en la Provincia de Rionegro**

Juan David Riaño Rojas

Directora

Nicole Velasco Cano

Codirectora

Alba Luz Serrano Rubiano

Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

2026

Agradecimiento

Quisiera comenzar expresando a Dios por darme la oportunidad de culminar otra etapa académica de mi vida, asimismo, mi sincero agradecimiento a mi directora, Mg. Nicole Velasco Cano y mi codirectora Mg. Alba Luz Serrano, cuya experiencia y apoyo fueron fundamentales para la realización de este trabajo.

A mi familia, especialmente a mis padres, les agradezco profundamente su apoyo constante. A mis hermanos, por sus palabras de aliento y motivación.

Resumen

La investigación tuvo como propósito examinar la vigencia y aplicación del principio de selección objetiva en los diferentes procesos de contratación directa amparados en la figura de urgencia manifiesta durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en la Provincia de Rionegro, Cundinamarca, a través de la revisión y sistematización del marco normativo y jurisprudencial vigente, se determinó que dicho principio, constituye un pilar efectivamente esencial y de tal forma ineludible dentro del Estatuto General de Contratación Pública. De tal forma, los resultados empíricos mostraron una contradicción relevante: si bien la urgencia manifiesta permitió una respuesta rápida ante las necesidades derivadas de la pandemia y garantizó la disponibilidad total oportuna de recursos esenciales, en muchos casos fue utilizada efectivamente de manera excesivamente flexible, también sirviendo como mecanismo para evadir los controles propios de la selección objetiva. Los resultados obtenidos revelan la existencia de diversos direccionamientos contractuales, aumentos injustificados en los costos y una deficiente justificación en la evaluación de la idoneidad de los contratistas. En el ámbito de la Provincia de Rionegro, se determina que el uso de la figura de urgencia evidenció una bastante marcada distancia entre lo que establece la normativa y su aplicación real, convirtiéndose en una herramienta empleada con discrecionalidad que de esta manera debilita los principios de transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Aunque el vital principio de selección objetiva conserva plena validez jurídica, en la práctica administrativa fue objeto de reiteradas vulneraciones.

Palabras clave: Selección objetiva, urgencia manifiesta, contratación directa, COVID-19, moralidad administrativa, transparencia, Rionegro.

Abstract

This research aimed to thoroughly examine the validity and application of the fundamental principle of objective selection in various direct contracting processes shielded by the figure of "Manifest Urgency" during the health emergency caused by COVID-19 in the diverse Province of Rionegro, Cundinamarca. Through the review and systematization of the current regulatory and jurisprudential framework, it was determined that this principle, while fully susceptible to adaptation in exceptional contexts, constitutes an essential and ineludible pillar of the General Public Contracting Statute. Consequently, even in scenarios demanding immediacy, it remains indispensable to justify, primarily through technical and documented means, the suitability of the selected contractors. The study included the identification and analysis of various contracts formalized in the eight municipalities of the province, mainly related to the purchase of medical supplies and the provision of logistical services. The empirical results revealed a significant contradiction: while *Manifest Urgency* allowed for a rapid response to the needs arising from the pandemic and ensured the timely availability of essential resources, in many cases it was utilized with excessive flexibility, effectively serving as a mechanism to evade the standard controls inherent to objective selection. The main findings evidence practices of contractual steering (*direccionamiento contractual*), unjustified cost increases, and a lack of proper substantiation in the evaluation of contractor suitability. Although the vital principle of objective selection retains full legal validity, in administrative practice it was subject to repeated violations, underscoring the necessity of reinforcing control and supervision mechanisms.

Keywords: Objective selection, manifest urgency, direct contracting, COVID-19, administrative morality, transparency, Rionegro.

Tabla de Contenido

Introducción	10
Planteamiento del problema	12
Pregunta de investigación	15
Justificación	16
Objetivos	19
Objetivo General	19
Objetivos específicos	19
Marco Referencial.....	20
Antecedentes	20
Marco teórico	24
De Los Principios de la Contratación Estatal	24
La Urgencia Manifiesta: Tensión entre Celeridad y los Principios Contractuales	28
Diseño metodológico del proyecto	31
Enfoque	31
Procedimiento.....	32
Técnicas e instrumentos de recolección de información	32
Resultado I.....	35
El principio de selección objetiva en la contratación pública en Colombia.....	35
La Contratación estatal y sus principios.....	35
Conceptualización de la Contratación Estatal.....	35
Contratación directa	39

El principio de la selección objetiva en la contratación.....	42
Antecedentes normativos del principio de la selección objetiva	44
Selección Objetiva y la Moralidad Administrativa: Tensiones y Aplicación en la Urgencia Manifiesta	48
Resultado II	52
Provincia de Rionegro, Cundinamarca: Contratación en la declaratoria de emergencia del COVID-19.....	52
Contextualización de las medidas adoptadas en materia de contratación con ocasión del COVID-19.....	53
La contratación pública en la Provincia de Rionegro con ocasión del COVID-19.	58
Municipio Pacho: Prioridad en la Comunicación y la Adquisición Masiva.....	60
La Palma: Opacidad y Presuntas Irregularidades.....	61
El Peñón: Enfoque en Sanidad Ambiental y Bioseguridad	62
San Cayetano: Atención Inmediata a la Seguridad Alimentaria	63
Yacopí: Limitada Transparencia en un Contrato Significativo.....	64
Topaipí: Marco Normativo Claro y Acciones Diversificadas.....	64
Villagómez: Respuesta Integral a Múltiples Crisis.....	66
Paime: Continuidad en el Apoyo Logístico y Sanitario.....	68
Análisis de contratos de suministro de elementos de bioseguridad y mercados adelantados en la Provincia de Rionegro	72
Criterios Metodológicos para el Análisis de los contratos.....	77

Caso La Palma: Opacidad e Irregularidades en la Adjudicación Directa	85
Sanciones impuestas a los ordenadores del gasto en el marco de la contratación estatal originada en la Emergencia COVID-19 caso Municipio La Palmas.....	88
Resultado III.....	92
Análisis de Ventajas y Desventajas del Principio de Selección Objetiva en la Contratación Directa por COVID-19 en la Provincia de Rionegro.....	92
Ventajas Identificadas: La Objetividad como Garante de la Moralidad Pública.....	93
Desventajas y Riesgos para la Moralidad Pública: La Sombra de la Discrecionalidad.....	96
Conclusiones	100
Bibliografía	104
Apéndices.....	118

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Caso municipio de la palma</i>	86
Tabla 2 <i>Sobre el contrato</i>	86
Tabla 3 <i>Modelos de gestión y su impacto en la aplicación del Principio de Selección Objetiva</i>	94

Lista de Apéndices

Apéndice A Municipio de Pacho	118
Apéndice B Municipio El Peñón.....	122
Apéndice C Municipio de San Cayetano	125
Apéndice D Municipio de Yacopí.....	130
Apéndice E Municipio de Topaipí.....	131
Apéndice F Municipio de Villagómez	133
Apéndice G Municipio de Paimé	135

Introducción

En el contexto de la contratación pública, este principio de selección objetiva constituye el eje esencial que garantiza la primacía del interés colectivo y la moralidad administrativa, al establecer que la selección de los contratistas debe sustentarse únicamente en criterios verificables de competencia técnica, solvencia económica y legitimidad jurídica.

Así, sin hacer muchas repeticiones, se observa que la objetividad es fundamental para mantener la confianza en los procesos. De esta manera, este principio se enfrenta a diferentes desafíos cuando se aplica la figura de la contratación directa por urgencia manifiesta, un procedimiento totalmente excepcional previsto para responder de forma inmediata y efectivamente ante circunstancias de riesgo inminente o calamidades graves, como las derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La tensión entre la rapidez que demanda totalmente este tipo de contratación y la transparencia que impone la selección objetiva constituye el punto de partida del presente estudio, orientado a examinar cómo las administraciones locales gestionaron dicho equilibrio en contextos de emergencia, atendiendo principalmente a criterios diversos y diferentes, que también reflejan el interés colectivo.

El propósito central de este estudio es evaluar la aplicación y vigencia del principio de selección objetiva dentro de los procesos de contratación directa ejecutados durante la crisis sanitaria en la Provincia de Rionegro, Cundinamarca. Así, para abordar este objetivo, se adoptó una metodología dividida en dos etapas: en primer lugar, se desarrolló una sistematización del marco jurídico y jurisprudencial colombiano con el fin de definir los criterios aplicables al concepto de selección objetiva en escenarios de urgencia manifiesta (Capítulo I), de tal forma que se garantice un análisis total y riguroso. En segundo lugar, se efectuó un examen detallado

de los procesos contractuales realizados por las administraciones municipales de la provincia (Capítulo II), identificando tanto los beneficios, como la agilidad en la gestión, como también los riesgos asociados, entre ellos la posible afectación a la transparencia y la moralidad pública, que es un aspecto vital en toda contratación. Este abordaje permitió, contrastar resultados y establecer conclusiones basadas en criterios diferentes y diversos, considerando que la objetividad es fundamental para la legitimidad de los procedimientos.

La hipótesis central que orienta este estudio sostiene que, aunque la urgencia manifiesta representa una herramienta legítima para afrontar situaciones críticas, su flexibilidad normativa fue, en diversas ocasiones utilizada estratégicamente en la Provincia de Rionegro para evadir los controles derivados del principio de selección objetiva.

Por lo tanto, se plantea reforzar de tal forma los mecanismos de control y garantizar que en los procesos de contratación por emergencia se cuente con un respaldo técnico y documental totalmente consistente en todas sus etapas. La aplicación del principio de selección objetiva no se limita únicamente a su reconocimiento normativo, sino que también depende de diferentes factores relacionados con la actuación de los funcionarios encargados de implementarlo, elementos efectivamente importantes para mantener la confianza de la ciudadanía.

Los resultados de este análisis buscan aportar también a la reflexión sobre los sistemas de control y los valores éticos que deben regir la gestión de los recursos estatales en circunstancias excepcionales, considerando criterios diferentes, diversos y aplicados de manera efectiva. Así, se evidencia la importancia de la ética y la transparencia principalmente en contextos de urgencia y riesgo

Planteamiento del problema

Con la promulgación del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, este mediante el cual Se proclamó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país como respuesta a la crisis generada por la pandemia de COVID-19, las entidades territoriales debieron implementar acciones inmediatas efectivamente para contener los efectos de la crisis y atender las necesidades básicas de la población, garantizando una respuesta total y oportuna, principalmente en las zonas más afectadas, aplicando diferentes estrategias que es necesario coordinar, también movilizandorecursos vitales y fortaleciendo diversas capacidades locales.

En dicho contexto, la figura de la urgencia manifiesta (que es la que autoriza la modalidad de contratación directa) se consolidó como un instrumento clave para superar la rigidez de los procedimientos ordinarios y asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales, , especialmente en áreas estratégicas como la salud pública y la gestión del riesgo, aplicando diversas estrategias totalmente coordinadas, principalmente en los sectores más críticos, y movilizandorecursos vitales que también fortalecen la capacidad institucional, efectivamente garantizando la atención oportuna a la población.

No obstante, esta flexibilidad procedimental generó tensiones con los principios fundamentales de la contratación estatal, en particular con el principio de selección objetiva, que es concebido para garantizar imparcialidad, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, , también promoviendo la confianza en la gestión estatal, principalmente cuando se aplican diferentes mecanismos de control, efectivamente asegurando la correcta asignación de los recursos, y fortaleciendo diversas capacidades administrativas , lo cual resulta vital para mantener la legitimidad del proceso.

A nivel nacional, esta situación despertó alertas significativas, poniendo en evidencia la necesidad de controles más estrictos. Según un informe de Transparencia por Colombia (2021), aproximadamente el 65,3% de los contratos celebrados en el marco de la emergencia se realizaron bajo la figura de urgencia manifiesta, que es lo que evidenció posibles riesgos de falta de transparencia y exceso de discrecionalidad, principalmente en los contratos de mayor cuantía, también generando preocupación sobre la correcta asignación de recursos vitales, y afectando diversas áreas de la gestión pública, efectivamente mostrando la necesidad de implementar diferentes mecanismos de supervisión , con resultados totales en términos de rendición de cuentas.

En el departamento de Cundinamarca, la Contraloría llevó a cabo efectivamente una revisión sobre la gestión contractual durante el periodo de emergencia, analizando un total de diversos 222 contratos. El reporte identificó que 83 de ellos, equivalentes al 37,4%, no presentaban la publicación de la certificación del Plan de Acción Específico (PAE), requisito fundamental para garantizar la rendición de cuentas, lo cual evidenció todas aquellas fallas en los sistemas de control y supervisión. La situación fue bastante crítica en la Secretaría de Salud, donde 71 de los 79 contratos analizados no contaban con dicha certificación, lo que puso de manifiesto riesgos de opacidad y falta de transparencia, sobre todo en aquellos contratos de mayor valor económico.

Además, la actividad contractual estuvo concentrada en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), con 129 contratos, y en la misma Secretaría de Salud, con 79, aplicando diversas estrategias de gestión, y utilizando diferentes procedimientos para la atención de la emergencia, efectivamente demostrando la complejidad del contexto (Gobernación de Cundinamarca, 2020).

En este panorama, se plantea la realización de un estudio centrado en la Provincia de Rionegro, con el objetivo de desarrollar un análisis más profundo y detallado. En el departamento se identificaron diferentes aspectos relacionados con la divulgación de los contratos, la elaboración y seguimiento de los planes de acción, así como con la transparencia en los procedimientos, aspectos vitales para la rendición de cuentas. Es por esto que, resulta principalmente importante indagar cómo estas situaciones se manifestaron o se presentaron en el ámbito provincial, especialmente en los sectores más sensibles, considerando las implicaciones en la gestión de recursos y en la operación de la administración pública.

La revisión debe contemplar diversas perspectivas, efectivamente incorporando diferentes herramientas metodológicas, para obtener un panorama total de la situación.

La intensificación del uso de la contratación directa en Rionegro revela una disyuntiva importante: de un lado, la urgencia operativa de brindar respuestas inmediatas ante la crisis, garantizando la continuidad de los servicios; y de otro, el riesgo potencial de que dicha flexibilidad debilitara los mecanismos de control, provocando inseguridad jurídica, pérdida de confianza ciudadana y la posibilidad de actuaciones discrecionales contrarias a la ética administrativa, principalmente en los contratos de mayor cuantía, también generando preocupaciones sobre la transparencia vital de los procesos, efectivamente evidenciando la necesidad de aplicar diversas estrategias de supervisión, utilizando diferentes herramientas de control para preservar la integridad institucional y asegurar resultados totales en términos de responsabilidad pública.

Por ende, la cuestión central de esta investigación se orienta a determinar, en el contexto de la Provincia de Rionegro, en qué medida los procesos de contratación directa derivados de la emergencia sanitaria vulneraron o respetaron el principio de selección objetiva que es

fundamento de la gestión pública, señalando la importancia de la transparencia y la legalidad. Para ello, será indispensable cuantificar y caracterizar las contrataciones ejecutadas, evaluar su impacto sobre el erario y valorar si los mecanismos de control aplicados resultaron adecuados para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos durante la crisis, principalmente en los contratos de mayor relevancia, también considerando las implicaciones sobre la confianza ciudadana y la rendición de cuentas, efectivamente incorporando diferentes métodos de análisis y diversas estrategias de verificación, asegurando un panorama total del comportamiento administrativo y su efecto en la gestión pública vital para la región.

Pregunta de investigación

¿Cuál fue el impacto de la aplicación de la contratación directa bajo la figura de urgencia manifiesta durante la emergencia por COVID-19 en la Provincia de Rionegro, Cundinamarca, sobre el cumplimiento del principio de selección objetiva?

Justificación

El principio de selección objetiva constituye un eje fundamental y esencial dentro de las actuaciones que surgen de la contratación pública, considerada una función administrativa vital para el adecuado desempeño del Estado. Este estudio examina la evolución normativa, doctrinal y jurisprudencial que regula dicho principio, con el propósito de fortalecer la reflexión teórica en torno a su alcance y aportar totalmente al conocimiento sobre la dinámica de la contratación estatal.

La implementación presenta diferentes situaciones en los procedimientos de contratación directa amparados por la figura de urgencia manifiesta, un mecanismo utilizado en distintos escenarios administrativos. Es por ello que resulta importante examinar sus implicaciones para observar cómo se cumplen los objetivos públicos bajo criterios de transparencia. En este contexto, la investigación se centra en el análisis de los procesos contractuales realizados durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en la Provincia de Rionegro, ubicada en el Departamento de Cundinamarca.

Tales procesos podrían constituir diferentes escenarios propicios para vulnerar los principios de la contratación pública, lo que evidencia de manera clara la necesidad urgente de fomentar la selección objetiva como un estándar fundamental y vital en la gestión administrativa. Así, se busca garantizar que las decisiones se tomen y con transparencia, asegurando que la función pública cumpla efectivamente con sus fines.

Por lo tanto, el enfoque adoptado promueve que, frente a futuras contingencias, la ciudadanía cuente con mecanismos de control efectivos y vitales para prevenir prácticas indebidas, entre ellas la subordinación del interés general a intereses particulares o el uso inadecuado de los recursos públicos. Así, se busca garantizar que la gestión administrativa se

realice, fortaleciendo la transparencia y la selección objetiva como principio fundamental dentro de los procedimientos contractuales. Totalmente, estas medidas contribuyen a que diferentes actores comprendan la importancia de aplicar estándares claros y responsables, que es un elemento esencial para el correcto funcionamiento del Estado.

Desde la óptica principal de las políticas públicas y también del desarrollo territorial, este estudio reviste gran importancia. En palabras de Subirats (2012, p. 23), "la capacidad de respuesta de los gobiernos locales ante una crisis no solo demuestra su resiliencia operativa, sino que también define la trayectoria futura del desarrollo territorial". En este sentido, el análisis ofrece evidencia totalmente fundamental para valorar la gestión de los recursos y los procedimientos de contratación ejecutados por la administración local en circunstancias excepcionales.

Esto permite principalmente evaluar si las decisiones tomadas durante la crisis se ajustaron a principios de eficiencia, legalidad y equidad, o si, por el contrario, generaron diversos escenarios propicios para el clientelismo, la discrecionalidad o la corrupción, comprometiendo la transparencia institucional y de esta manera deteriorando la confianza ciudadana. En este sentido, se resalta la vital importancia de todos los mecanismos de control y de seguimiento, elementos totalmente fundamentales para asegurar una gestión pública responsable.

De igual forma, esta investigación también aporta al conocimiento sobre la gobernanza local en situaciones de emergencia, al analizar la compleja tensión entre la flexibilidad normativa que exige la urgencia y la obligación de mantener la integridad y la rendición de cuentas en la contratación pública. El estudio busca principalmente determinar si la figura de urgencia manifiesta fue empleada legítimamente para agilizar la respuesta frente a la pandemia o si, en su

defecto, fue utilizada de forma clave para eludir los controles asociados al principio de selección objetiva, comprometiendo totalmente los fines constitucionales del Estado.

Por consiguiente, este trabajo proporciona aportes totalmente significativos para la formulación de reformas tanto normativas como administrativas, destinadas a fortalecer los sistemas de control, mejorar la capacidad de acción institucional y establecer mecanismos que aseguren la idoneidad, eficiencia y transparencia en la contratación pública, incluso en escenarios excepcionales de alta exigencia. Así, se busca garantizar que las decisiones se adopten siguiendo criterios fundamentales y vitales, promoviendo diferentes estrategias de supervisión y rendición de cuentas, que son principales para el correcto funcionamiento del Estado y la confianza ciudadana.

Objetivos

Objetivo General

Analizar cómo se aplicó y se mantuvo el principio de selección objetiva en los procesos de contratación directa realizados bajo la figura de urgencia manifiesta durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en la Provincia de Rionegro, Departamento de Cundinamarca.

Objetivos Específicos

Sistematizar el marco normativo y jurisprudencial que define el principio de selección objetiva y la contratación directa por urgencia manifiesta en Colombia, estableciendo los criterios legales para su evaluación.

Evaluar los casos de contratación realizados en el marco de la declaratoria de emergencia derivada de COVID-19, en la provincia de Rionegro Cundinamarca.

Determinar las ventajas y desventajas del principio de selección objetiva en los contratos directos, relacionados con la declaratoria de emergencia por COVID-19 en la provincia de Rionegro, Cundinamarca, en relación con la moralidad pública.

Marco Referencial

Antecedentes

La contratación pública constituye totalmente una de las principales expresiones de la gestión estatal en Colombia y su propósito fundamental es fundamental radica en la satisfacción del interés general. Para alcanzar dicho fin, esta procura responder a las necesidades de la administración mediante el uso eficiente de los recursos públicos, a través de la adquisición de bienes y servicios que contribuyen también no solo al funcionamiento del aparato institucional, sino al bienestar de la población.

Dentro de este marco, la contratación directa se caracteriza como una modalidad excepcional que permite a las entidades actuar con rapidez ante circunstancias que demandan respuestas efectivamente inmediatas. En de tal forma esta categoría se inscribe la figura de la urgencia manifiesta, entendida como aquella situación que compromete la continuidad de los servicios públicos, el suministro de bienes o la ejecución de obras indispensables. Así, este mecanismo se activa frente a eventos imprevisibles o de fuerza mayor, cuya atención requiere decisiones inmediatas por parte del Estado.

El marco jurídico colombiano, en los artículos 41 al 43 de la normativa vigente, contempla la urgencia manifiesta como una forma de contratación directa, destinada a brindar herramientas ágiles a las entidades públicas para celebrar contratos indispensables durante contextos críticos. Dicho mecanismo se justifica totalmente en escenarios de conflicto, crisis o calamidad, en los cuales resulta inviable adelantar procedimientos tradicionales como la licitación, dada la falta de tiempo para ejecutar los procesos de selección formales (Ruiz y Cano, 2019).

En consecuencia, la emergencia ocasionada por la pandemia de COVID-19 llevó al Gobierno nacional a promulgar el Decreto 440 de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas transitorias encaminadas a enfrentar la crisis sin menoscabar los principios que orientan la contratación pública. Según Ortiz et al. (2020), totalmente esta normativa permitió a las entidades estatales agilizar los procesos contractuales para atender de manera inmediata las necesidades sociales derivadas de la emergencia sanitaria y económica.

Si bien el régimen colombiano de contratación protege totalmente la observancia de los principios fundamentales, surge la inquietud sobre si, en el marco de la autonomía territorial y de las facultades conferidas por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se garantizó efectivamente la aplicación del principio de selección objetiva o si, por el contrario, dicha circunstancia favoreció prácticas contractuales irregulares, de tal forma como advierte Veloza (2021).

La magnitud de la pandemia obligó a los diferentes niveles de gobierno a ejecutar presupuestos extraordinarios y a incrementar notablemente el gasto público en poco tiempo, lo que generó un entorno susceptible a la corrupción debido a la flexibilización de los procedimientos administrativos.

Situaciones similares se observan en otros países. En Perú, de acuerdo con Chocano (2020), los medios de comunicación reportaron irregularidades en la adquisición de bienes y servicios vinculados con la emergencia sanitaria, entre ellas, compras con sobrecostos o a empresas que carecían totalmente de experiencia comercial y de las licencias legales necesarias. De modo análogo, en Ecuador se presentaron problemas comparables; Tapia (2020) señala que los procesos de contratación durante la emergencia estuvieron marcados por la falta de

transparencia y el ocultamiento de actos corruptos, bajo procedimientos aparentemente legítimos, afectando la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

España experimentó un fenómeno semejante. García (2021) sostiene que las medidas implementadas frente al COVID-19 provocaron totalmente inseguridad jurídica debido a un uso excesivo y, en ocasiones, incorrecto del marco normativo contractual.

Esto implicó situaciones en las que principios como la transparencia y la objetividad en la selección pudieron verse afectados. De tal forma, Pintos y Pérez (2020) señalan que, en contextos de emergencia o desastre, la legislación vigente permite la suspensión temporal de ciertos principios con el propósito de atender el interés general. Así, dado que la determinación de la urgencia manifiesta depende de la discrecionalidad de las entidades, este mecanismo puede generar variaciones en la aplicación de los principios legales.

Pascua (2020) señala que la vital flexibilidad inherente a esta figura debe ser entendida como una medida totalmente temporal y no como una autorización para omitir por completo las normas que rigen la contratación estatal. Sin embargo, en la práctica, las instituciones suelen hacer uso de estas facultades bastante discrecional, comprometiendo principalmente principios fundamentales como la selección objetiva.

En contextos donde se gestionan bastantes recursos públicos, la amplia discrecionalidad de los funcionarios, sumada a una supervisión institucional totalmente insuficiente, incrementa los riesgos de corrupción. La facilidad que se tiene para incurrir en diversas irregularidades, junto con una baja probabilidad de sanción, crea un entorno muy favorable para la consolidación de las malas prácticas (D'Angelo y Silva, 2017).

Incluso antes de la pandemia, Transparencia por Colombia (2019) también evidenció que la contratación directa concentraba la mayor parte de los recursos totales invertidos: 75% a nivel

nacional, 56% en las gobernaciones y 41% en los municipios, cifras que reflejan una bastante elevada proporción de contratos celebrados sin licitación previa. La crisis sanitaria, en tal instancia, requirió la implementación de procedimientos más rápidos y excepcionales. Según Gamboa (2022), las medidas adoptadas por el Gobierno colombiano durante la pandemia mantuvieron los principios fundamentales de la contratación pública. Así, estas acciones respondieron a la emergencia y, al mismo tiempo, aportaron referencias para la operación de los mecanismos institucionales.

Asimismo, Sanz (2020) identifica en España diversas problemáticas semejantes, como el abuso o el incumplimiento en la ejecución de contratos bajo el régimen de emergencia. De lo expuesto se desprende que las percepciones sobre la contratación directa en escenarios excepcionales difieren: una postura resalta su vulnerabilidad frente a la corrupción y la pérdida de garantías objetivas; otra, la considera un instrumento eficaz totalmente para responder a la crisis y mantener la función pública sin interrupciones de tal forma.

En conclusión, los estudios revisados muestran que los análisis sobre la urgencia manifiesta se han desarrollado principalmente desde una perspectiva macro, identificando riesgos comunes como la discrecionalidad y la falta de transparencia. Pese a ello, son escasos los trabajos que indagan sobre sus efectos en el nivel local. Por ello, la presente investigación aporta una visión micro centrada en la Provincia de Rionegro (Cundinamarca), con el propósito de examinar empíricamente la aplicación del principio de selección objetiva durante la emergencia por COVID-19, aportando evidencia concreta totalmente al debate sobre las ventajas y limitaciones de esta modalidad excepcional.

Marco teórico

Para el presente apartado se propone un recorrido que pretende describir las teorías bajo las cuales se aborda la contratación estatal, los principios como marco referencial de todo proceso contractual, para luego definir el concepto del principio de la selección objetiva y desembocar finalmente en el balance de la aplicación de este postulado el marco de la contratación derivada de la figura de urgencia manifiesta por COVID 19 en la Provincia de Rionegro - Cundinamarca.

De Los Principios de la Contratación Estatal

En este apartado resulta pertinente examinar los principios que orientan la contratación estatal, pues constituyen la base necesaria para garantizar una adecuada selección de contratistas, la correcta aplicación de dichos principios permite establecer si un proceso contractual se desarrolló conforme a los mandatos constitucionales y legales que velan por el interés general o, de tal forma, si fue manipulado con el propósito de beneficiar intereses particulares. Así, resulta vital tener en cuenta estas normas para asegurar la transparencia y equidad en cada procedimiento, efectivamente protegiendo los derechos colectivos y fomentando la confianza pública.

Según la definición de principio propuesta por Hidalgo (2022) y en concordancia con lo expuesto por Duque (2022), quien plantea que estos tienen como propósito principalmente salvaguardar el interés general a través del cumplimiento de los objetivos estatales, garantizando la prestación efectiva y continua de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, así como la correcta ejecución de recursos públicos (p. 92), puede afirmarse que la contratación estatal, reconocida constitucionalmente desde el año 1991 como

una de las principales funciones administrativas, adquirió un carácter normativo que está regido por postulados transversales. , la implementación total del régimen de contratación pública significó la incorporación de los principios de rango constitucional que transformaron la gestión contractual del Estado, consolidando la prevalencia del interés general sobre los intereses privados. También, estos principios resultan vitales para garantizar transparencia, equidad y eficiencia en cada proceso contractual, asegurando que la actuación estatal cumpla efectivamente con sus fines.

Como señala Amaya (2020), el interés general se convirtió en el eje orientador de la expedición del actual Estatuto de Contratación Pública, que es el cual representó un cambio sustancial al pasar de un modelo excesivamente formalista a uno guiado por principios, este nuevo modelo busca el cumplimiento de los fines estatales y promueve la colaboración entre lo público y lo privado a través de proyectos de inversión de impacto social. Así, la adopción de dichos principios resulta vital para garantizar eficiencia, transparencia y equidad en la gestión contractual, asegurando que los recursos públicos se administren efectivamente en beneficio de la sociedad.

Si bien las entidades públicas poseen la facultad de adelantar sus procesos contractuales conforme a sus propios criterios, también dicha autonomía se encuentra limitada por la Constitución y la ley, sus actuaciones deben sujetarse a los principios fundamentales de la contratación pública: economía, transparencia, igualdad y selección objetiva (Bermúdez, 2019, p. 165). Así, el respeto a estos principios es fundamental para garantizar que la gestión contractual sea totalmente transparente y equitativa, protegiendo efectivamente los intereses generales frente a posibles abusos.

Aunque en el ámbito contractual existe cierta libertad para pactar con los particulares los bienes y servicios requeridos por la administración, dicha libertad también está limitada y no es absoluta, esta debe desarrollarse dentro de los márgenes de la legalidad y con estricta observancia de los principios que rigen la materia. Así, en última instancia, la correcta aplicación de estos principios es la que determina si un proceso representa una oportunidad equitativa para los oferentes o si, por el contrario, está condicionado por prácticas arbitrarias, garantizando efectivamente la transparencia y la protección del interés general.

Entre los principios estructurales de la contratación estatal colombiana sobresalen la transparencia, la responsabilidad, la selección objetiva, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad, la eficacia y la eficiencia, cada uno prescribe comportamientos específicos, tanto positivos como negativos, y su cumplimiento es totalmente obligatorio.

De esta manera, su interpretación debe integrarse con los principios generales del derecho y aquellos propios de la función pública, con el fin de garantizar una bastante selección objetiva de los contratistas que promueva la equidad y la protección del interés general. Además, es totalmente fundamental que dichos principios se apliquen de forma rigurosa en cada proceso contractual, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión administrativa.

La finalidad de estos principios es promover la participación amplia de los oferentes, lo que incide en la selección de contratistas bajo criterios definidos. En tal sentido, contribuyen al fortalecimiento de la seguridad jurídica, al evitar que las decisiones dependan únicamente del arbitrio de los responsables del gasto. Así, todas las actuaciones de las entidades se desarrollan dentro de parámetros establecidos por los principios rectores del sistema contractual, asegurando transparencia, equidad y eficiencia.

También resulta vital que estos principios se apliquen de forma coherente y totalmente ajustada a la ley, para proteger el interés general.

Asimismo, la observancia de estos principios permite una mayor agilidad en los trámites, al eliminar procedimientos excesivamente ritualistas, su propósito general es prevenir la corrupción dentro de las entidades del Estado, promoviendo una actuación ajustada a la ley y sujeta a controles que exigen responsabilidad administrativa, disciplinaria e incluso penal. Así, su aplicación contribuye a que las decisiones se orienten al interés general. Igualmente, esto también favorece la confianza ciudadana en la gestión pública y el desarrollo de prácticas de transparencia y eficiencia. Sin embargo, algunos autores, como Hidalgo (2022), señalan que la aplicación indiscriminada de estos principios puede generar dificultades en la implementación adecuada de la norma jurídica.

De acuerdo con el autor, el principal riesgo de recurrir a los principios radica en que puede de tal forma debilitarse la observancia de la ley escrita y abrir paso a la arbitrariedad en la toma de decisiones.

De tal forma, un argumento obtendría mayor peso cuando está centrado en la infracción de principios y su desatención es siempre una cuestión de grado, mientras que con el resto de las normas jurídicas contenidas en esa ley respondería a una situación de infringida o no infringida" (p. 27). Así, es fundamental que la aplicación de los principios se realice con criterio, efectivamente orientada al interés general y totalmente ajustada al marco legal.

En efecto, los principios se consolidan como herramientas interpretativas indispensables en la actividad contractual, ya que orientan las decisiones hacia la protección del interés público, considerado el objetivo último de la contratación estatal, bajo esta perspectiva, resulta pertinente examinar la pertinencia y aplicación del principio de selección objetiva frente a las posibles

irregularidades surgidas durante la declaratoria de urgencia manifiesta. Así, su correcta aplicación es vital para garantizar transparencia y equidad, asegurando que los procesos se desarrollen efectivamente en beneficio del interés general.

La Urgencia Manifiesta: Tensión entre Celeridad y los Principios Contractuales

La figura de la urgencia manifiesta se erige como una causa excepcional que faculta a las entidades estatales para, omitir los procedimientos de selección competitiva y recurrir a la contratación directa, siempre que la tramitación ordinaria imposibilite o retrase la atención de una necesidad inmediata.

Es fundamental señalar que, no obstante, esta prerrogativa no concede un margen de discrecionalidad totalmente absoluta, sino que debe ejercerse dentro de un marco de estricta legalidad y total respeto por los principios rectores de la función administrativa. La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia C-119 de 2020, precisó que: "la declaratoria de urgencia manifiesta no suspende el ordenamiento jurídico, ni mucho menos libera a la administración de observar los principios que rigen la función administrativa". Esta postura resalta de forma fundamental, la tensión permanente entre el deber de actuar con celeridad y la obligación de mantener la total transparencia y la selección objetiva en todo acto contractual, que esté totalmente alineada con los fines del Estado y la protección del interés público.

Durante la crisis sanitaria global originada por el COVID-19, dicha tensión alcanzó niveles críticos. Este escenario evidenció que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020) advirtió en su informe sobre la respuesta gubernamental ante la pandemia que "mantener la integridad en la contratación pública es fundamental durante una emergencia. La rapidez no debe comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas, ya que esto podría erosionar la confianza del público en su gobierno en un momento

crítico" (p. 7). Esta observación internacional enfatiza que la urgencia no puede servir como excusa para debilitar los controles institucionales, sino que debe también reforzar la supervisión sobre la gestión de los recursos públicos, de tal forma que se garantice el uso adecuado de los fondos y se preserve la legitimidad de las instituciones, efectivamente fortaleciendo la confianza ciudadana. La aplicación práctica de la urgencia manifiesta en el contexto pandémico permitió, poner a prueba la consistencia de los principios del régimen contractual.

Por un lado, la agilidad en todos los procedimientos resultó totalmente fundamental para atender las diferentes emergencias y garantizar de esta manera la prestación continua de los servicios esenciales, respondiendo de manera directa a las necesidades bastante inmediatas de la ciudadanía. Por otro lado, la flexibilización de los procesos introdujo riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia, especialmente en contextos donde los mecanismos de control interno eran efectivamente insuficientes.

En este sentido, el principio de selección objetiva no pierde vigencia, sino que adquiere una nueva interpretación: deja de sustentarse en la competencia abierta entre oferentes para basarse en la justificación técnica, precisa y comprobable de que el contratista elegido es realmente el más adecuado, conforme a su experiencia, capacidad y diferentes criterios de racionalidad económica. Esta selección debe estar debidamente respaldada con documentación y sujeta a supervisión para de esta forma, garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Analizar la implementación de la urgencia manifiesta en un ámbito territorial como la Provincia de Rionegro exige examinar de tal forma de qué manera las autoridades locales lograron equilibrar ambos elementos. Implica esto, determinar si la agilidad en la contratación respondió de forma directa a una gestión eficiente y transparente, totalmente comprometida con

los principios de legalidad y el buen uso de los recursos, o si, por el contrario, la urgencia fue utilizada solo como argumento para eludir los controles y debilitar los criterios de selección objetiva, poniendo en mucho riesgo la integridad administrativa y la correcta ejecución de los recursos públicos, también evidenciando áreas de mejora que, efectivamente, requieren supervisión y ajuste. Este análisis permite comprender la dinámica de la contratación emergente principalmente en contextos críticos, donde la rapidez y la transparencia deben coexistir para proteger el interés público y la confianza ciudadana.

Diseño metodológico del proyecto

Enfoque

Durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, este mecanismo de urgencia jurídica de la urgencia manifiesta se consolidó como un total instrumento recurrente en la administración pública para acelerar los procesos de contratación estatal. No obstante, su implementación generó debates respecto a cómo se protegió o vulneró el principio de selección objetiva. En este marco, el presente estudio se propone analizar los efectos y particularidades de la contratación estatal bajo diferentes enfoques de esta figura en la Provincia de Rionegro, situada en el departamento de Cundinamarca, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, ofreciendo una visión fundamental sobre los procedimientos implementados.

Dada la naturaleza compleja del fenómeno y la intención de comprender todas las dinámicas, interpretaciones y las tensiones que emergen también en torno al principio de selección objetiva en contextos excepcionales, se adopta un enfoque cualitativo. Así, este tipo de investigación facilita el estudio profundo de la realidad administrativa mediante la interpretación total de testimonios, documentos institucionales y actuaciones públicas, permitiendo identificar, de buena forma, de qué manera se justificaron las decisiones contractuales fundamentadas en la urgencia manifiesta. Según Bernal (2010), la metodología cualitativa posibilita entonces, reconocer patrones, contradicciones y matices que no podrían ser detectados mediante un enfoque cuantitativo, resultando efectivamente especialmente pertinente para examinar procesos administrativos desarrollados en escenarios de crisis, donde las normas jurídicas y los principios éticos pueden verse en tensión de tal forma.

Procedimiento

En una primera etapa se efectuará un análisis teórico y descriptivo de los conceptos esenciales que orientan la investigación, fundamental, entre ellos, el principio de selección objetiva y su aplicación dentro del régimen de contratación estatal. Esta fase implicará la revisión documental de texto jurídico, totalmente, doctrina especializada y literatura académica, apoyándose en la hermenéutica jurídica para comprender la evolución y las interpretaciones que ha tenido este principio en Colombia, también.

Posteriormente, una vez definidos los postulados teóricos, la investigación se centrará en identificar y examinar los contratos celebrados mediante contratación directa bajo la figura de urgencia manifiesta durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en la Provincia de Rionegro, principalmente. Dicha provincia, integrada por ocho municipios con características presupuestales y sociales comparables, ofrece un contexto adecuado para realizar un estudio comparativo que permita reconocer patrones de comportamiento, posibles inconsistencias o desviaciones en la aplicación del principio de selección objetiva.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

La investigación utilizará la técnica de análisis de contenido, concebida como un método sistemático y efectivamente objetivo que facilita la revisión de documentos, textos y registros oficiales para descubrir categorías, relaciones y significados relevantes (Krippendorff, 2002). Su pertinencia radica en que permite examinar los contratos públicos tanto desde su estructura formal como desde las justificaciones y procedimientos empleados durante su ejecución bajo la figura de urgencia manifiesta. Esto posibilita identificar prácticas administrativas y tensiones asociadas al principio de selección objetiva, considerando diferentes escenarios y diversas

situaciones que podrían influir en su aplicación. El proceso de análisis se desarrollará, así, en tres fases interrelacionadas:

- **Codificación inicial:** Una lectura exhaustiva de los diferentes contratos seleccionados para extraer los fragmentos que se refieran al principio de selección objetiva, a la fundamentación de la urgencia manifiesta y también a los criterios utilizados para la adjudicación, de tal forma que se garantice una revisión completa.
- **Clasificación y categorización:** construcción de categorías analíticas tales como transparencia, justificación, criterios de selección, objeto contractual y valor económico, con el propósito de organizar y comparar la información entre los diferentes municipios, considerando también factores contextuales relevantes.
- **Interpretación y síntesis:** contraste de resultados entre municipios para reconocer convergencias, diferencias, beneficios y limitaciones en la aplicación del principio de selección objetiva durante el periodo de crisis sanitaria, así obteniendo una visión total de las dinámicas administrativas y fundamentales decisiones involucradas.

Para estructurar y sistematizar los resultados obtenidos, se elaborarán matrices de recolección de datos:

Matriz 1: Caracterización general del contrato, incluyendo número, municipio, entidad contratante, objeto, valor y modalidad, considerando diversas variables que permitan un análisis completo.

Matriz 2: Detalle de la aplicación del principio de selección objetiva, evidenciando justificaciones, criterios de adjudicación, niveles de competencia y posibles deficiencias, principalmente enfocándose en aspectos críticos para la transparencia.

Matriz 3: Resultados reportados por entes de control, indicando hallazgos, sanciones o investigaciones derivadas de los contratos revisados, también incluyendo observaciones que sean fundamentales para la comprensión total del proceso.

Resultado I

El principio de selección objetiva en la contratación pública en Colombia

En el desarrollo de este capítulo se examinará la contratación estatal de manera detallada, como una función totalmente esencial que está orientada a asegurar la eficiencia y legalidad del actuar administrativo. Para comprenderla, de buena forma y de una manera integral, se abordarán las diferentes modalidades de contratación establecidas según la naturaleza, la cuantía y el objeto de los contratos, con el fin de contextualizar su aplicación práctica en el ámbito público, lo que es vital para el correcto funcionamiento de las entidades estatales.

Asimismo, se analizará el proceso de constitucionalización del derecho administrativo en el régimen contractual, entendido como la incorporación de principios que orientan y legitiman la actuación de las entidades estatales. De tal forma, este abordaje permitirá de forma clara profundizar en el estudio del principio de selección objetiva, concebido como una norma de carácter totalmente imperativo vinculada a la moralidad pública, cuyo fin es fundamental garantizar que la gestión contractual se realice bajo criterios legítimos, transparentes y desprovistos de intereses particulares, efectivamente asegurando la confianza pública y la correcta administración de todos los recursos.

La Contratación estatal y sus principios

Conceptualización de la Contratación Estatal

La base de toda manifestación de la voluntad estatal reside en la búsqueda de los fines públicos determinados por el ordenamiento jurídico, que es fundamental, el cual fija los marcos dentro de los que deben desarrollarse las actuaciones administrativas. , desde esta óptica, la contratación estatal no puede concebirse como una actividad ajena al interés general, sino como

un medio jurídico que vincula a la entidad pública con el contratista, constituyéndose en un instrumento efectivamente eficaz para atender las necesidades colectivas de la sociedad. Así, la contratación estatal cumple un papel vital en la organización de la administración pública.

En ese sentido, Bahamón (2018) sostiene que la contratación estatal tiene como misión regular los procedimientos que realizan las entidades públicas de tal forma que se alcancen los fines misionales del Estado mediante la celebración de contratos (p. 15). Totalmente, en consecuencia, más que una figura jurídica independiente, el contrato estatal opera como un mecanismo de gestión pública que permite la ejecución de políticas, el fortalecimiento institucional y la prestación eficiente de bienes y servicios, principalmente orientados al interés colectivo y la utilidad pública. También, este enfoque garantiza que las entidades cumplan sus funciones de manera transparente y responsable.

Aunque pueden encontrarse diferentes similitudes entre los contratos de naturaleza civil o comercial y los contratos celebrados por el Estado (como la existencia de elementos de validez, eficacia y reciprocidad), las finalidades que los inspiran son totalmente distintas. Así, mientras en el ámbito privado prevalece el interés particular de las partes, en la contratación estatal el objetivo principalmente fundamental es el interés general. Esta diferencia se refleja en un régimen jurídico propio, caracterizado por la sujeción al principio de legalidad, la vigilancia fiscal y disciplinaria, la obligación de actuar con transparencia y de aplicar criterios de selección objetiva. De esta forma, además, se permite la incorporación de cláusulas exorbitantes que otorgan potestades especiales a la administración para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, configurando también una figura *sui generis* dentro del derecho colombiano. Efectivamente, estas particularidades hacen que la contratación estatal cumpla un papel vital dentro de la gestión pública.

En los contratos privados, las partes buscan obtener una contraprestación, que es su interés particular, mientras que en los contratos estatales se procura no solo el beneficio legítimo del contratista, sino también el bienestar común que deriva del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el contrato estatal cumple un rol vital en la satisfacción de necesidades colectivas, efectivamente asegurando que los fines públicos se concreten.

Otro elemento diferenciador que es relevante es el papel de la autonomía de la voluntad. En el ámbito privado, las partes gozan de libertad para pactar el contenido y condiciones del contrato conforme a su voluntad, mientras que en la esfera pública dicha autonomía se encuentra totalmente limitada por la ley. Las entidades estatales deben seguir un proceso precontractual de planeación y selección que, en ocasiones puede no culminar en la firma de un contrato.

En tal sentido, este proceso pone de manifiesto la obligación de la administración pública de establecer reglas claras de participación, evaluación y adjudicación, que garanticen la igualdad y la libre competencia entre los oferentes. Por otro lado, algunos procesos pueden declararse desiertos debido a la ausencia de participantes o al incumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, lo que muestra la importancia de diseñar procedimientos realistas que promuevan la participación y respeten el principio de selección objetiva.

En ese sentido, Morón y Aguilera (2018) destacan que la autoridad administrativa debe actuar conforme al principio de legalidad, lo cual implica que cada una de sus decisiones debe ajustarse totalmente estrictamente a las normas que regulan los tipos de contrato, los procesos de selección y la ejecución efectiva administrativa (p. 11).

Asimismo, se presenta una diferencia bastante estructural en los mecanismos de resolución de controversias: mientras que en los contratos de carácter privado los conflictos son resueltos por la jurisdicción ordinaria bajo el marco del derecho civil o comercial, en el ámbito

público estos se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, atendiendo de esta manera al interés general.

En cambio, en los contratos estatales, las disputas competen a la jurisdicción contencioso-administrativa, la cual no solo analiza el cumplimiento contractual, sino también la adecuación de las actuaciones a los principios constitucionales y a las normas de derecho público.

Efectivamente, esto implica mayores estándares de control y una supervisión más rigurosa sobre las decisiones de la administración.

En tal sentido, tanto los funcionarios públicos como también los contratistas pueden incurrir en la responsabilidad administrativa o penal en caso de presentar irregularidades, principalmente, esto, debido al manejo de los recursos estatales. En el ámbito privado, por el contrario, todas las consecuencias suelen limitarse a las sanciones económicas derivadas del incumplimiento contractual. De esta forma, se evidencia que la contratación estatal posee diversas características vitales que la distinguen de la contratación privada.

Finalmente, el incumplimiento por parte del contratista en el marco público puede afectar directamente la continuidad de los servicios estatales, motivo por el cual la Ley 80 de 1993 —en su artículo 14— faculta a las entidades para ejercer cláusulas exorbitantes, que es un mecanismo exclusivo del derecho público, que les permite modificar, interpretar o terminar unilateralmente los contratos. Estas prerrogativas, efectivamente, reflejan la posición preeminente del Estado en sus vínculos contractuales y garantizan la preservación del interés colectivo. Tal como señalan García y SÁCHICA (2008), estas potestades son "exorbitantes" porque se apartan del régimen del derecho privado, y si se pactaran en contratos entre particulares, serían nulas por su carácter desequilibrado (p. 17).

La contratación estatal es una actividad regulada mediante la cual la administración busca atender las necesidades de la comunidad, estableciendo vínculos jurídicos con particulares dentro del marco de los fines constitucionales que orientan la función pública. Por lo tanto, este enfoque permite que la gestión estatal se realice con transparencia y eficacia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos relacionados con el interés general.

Contratación directa

El régimen de contratación estatal establece con precisión los casos excepcionales en los cuales, por motivos de urgencia o por la naturaleza particular de la situación, es posible omitir las etapas ordinarias del procedimiento contractual y acudir a la selección directa de un particular, siempre que exista una debida motivación que justifique dicha decisión. Es fundamental señalar que, en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado la prevalencia de los principios rectores de la contratación estatal, los cuales deben respetarse sin importar la modalidad que se adopte, se garantiza que la transparencia y la legalidad se mantengan totalmente dentro del proceso.

Tanto la licitación como el concurso público como la contratación directa constituyen mecanismos administrativos de selección del contratista, instituidos legalmente, que deben observar efectivamente en todo caso los principios orientadores de la función contractual. Estos principios son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y para los participantes o contratistas, según las circunstancias aplicables (Consejo de Estado, Sentencia 1700 de 2007). De tal forma, se asegura que la contratación se realice principalmente bajo criterios de legalidad, equidad y eficiencia, totalmente alineados con las normas vigentes y las buenas prácticas del sector público.

Con la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia adoptó totalmente el modelo de Estado Social de Derecho. Es fundamental destacar que, de acuerdo con Roncancio, Restrepo y Colorado (2020), este modelo reafirma a la Constitución como norma suprema y principalmente fundamental del ordenamiento jurídico, definiendo su alcance formal y material (p. 546), en este contexto, el derecho administrativo, como rama encargada de regular la actividad del Estado, también se ve permeado por esta concepción, tal como explica Robledo (2019).

La administración pública, en consecuencia, ya no puede actuar bajo criterios de supremacía absoluta ni en desmedro de los derechos de los ciudadanos. En el Estado social y democrático de Derecho, el derecho administrativo se desarrolla bajo el respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Colombia (artículos 2, 93 y 94). De tal forma, se establece un régimen de responsabilidad aplicable cuando la administración no garantiza efectivamente tales derechos (artículos 6, 90, 91 y 92) (p. 262). Así, la protección de los ciudadanos se convierte en un elemento vital dentro de la actuación administrativa total, respetando diferentes criterios de legalidad y equidad.

Los principios adquieren un papel protagónico como guías de la acción estatal y de la contratación pública, reflejando totalmente el fenómeno de la constitucionalización del derecho. Pegoraro (2019) describe este proceso como la influencia transversal de la Constitución en las diferentes ramas del orden jurídico (civil, penal, laboral, mercantil, financiero), interpretadas de acuerdo con los valores y el lenguaje constitucional (p. 23). Visto de esta forma, también se observa que los principios funcionan como elementos orientadores en la interpretación y aplicación de la normativa.

En este contexto, el Estatuto General de Contratación Pública, establecido mediante la Ley 80 de 1993, establece la obligatoriedad de aplicar los principios generales y específicos del derecho en todas las actuaciones administrativas. Así, antes de la promulgación de la Constitución de 1991, el Decreto 222 de 1983, considerado un antecedente directo de la legislación actual, limitaba este alcance al otorgar a las entidades públicas una prerrogativa unilateral en la interpretación de los contratos (artículo 24, párrafo). Tanto la Constitución como la Ley 80 ajustaron este marco para equilibrar la autoridad administrativa con la garantía de los derechos de los contratistas.

Asimismo, la Ley 80 de 1993 no solo define los parámetros para adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios, sino que también establece las diferentes conductas y prohibiciones aplicables a toda modalidad de contratación. En este sentido, Restrepo y Betancourt (2020) destacan, en buena forma, que dicho estatuto constituye un régimen basado en principios. Es fundamental resaltar que esta idea, respaldada por la doctrina especializada, se fundamenta en la exposición de motivos de la propia ley, que subraya su armonía con los principios constitucionales de la función administrativa y su aplicación tanto a las entidades contratantes como a los particulares vinculados al proceso (p. 111), se asegura que la contratación se realice totalmente bajo criterios de legalidad, equidad y eficiencia.

Desde esta perspectiva, la contratación estatal se concibe como un sistema jurídico sustentado en principios, los cuales garantizan la consecución de los fines de la administración pública. Entre los más relevantes se destacan los principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando que cada actuación administrativa cumpla efectivamente con los objetivos del Estado y proteja diversos intereses de los ciudadanos. Así, los principios se presentan como elementos fundamentales para el funcionamiento del sistema contractual. En

particular, el principio de transparencia tiene una doble dimensión: por un lado, reconoce el derecho de los ciudadanos a conocer las actuaciones administrativas en los procesos de contratación y a ejercer sus mecanismos de control; y, por otro, establece para las autoridades la necesidad de definir reglas claras, justas y objetivas que permitan la selección de contratistas con base en criterios imparciales. De este principio se derivan otros, como los de selección objetiva, moralidad e igualdad, totalmente orientados a fortalecer la confianza pública en la administración.

El Consejo de Estado ha precisado que la transparencia implica que la escogencia de contratistas debe sustentarse en la igualdad entre los participantes, la claridad y neutralidad de las reglas, la publicidad de las actuaciones, la motivación detallada de las decisiones y la selección del oferente más idóneo y beneficioso para los intereses públicos. Es fundamental señalar que estas obligaciones también buscan proteger diversos derechos de los ciudadanos y garantizar un proceso administrativo que se ajuste efectivamente a los principios constitucionales y legales. Así, la transparencia se consolida como un principio vital para la contratación estatal, principalmente porque asegura que cada decisión se tome, sin favorecer intereses particulares.

El principio de la selección objetiva en la contratación

El principio de selección objetiva se reconoce como uno de los pilares fundamentales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se hace efectivamente efectivo durante el proceso de selección del contratista, sin importar la modalidad empleada.

Este principio requiere que la selección de los contratistas se fundamente en criterios proporcionales a la naturaleza del contrato, respaldados por consideraciones jurídicas, técnicas y económicas que se correspondan con el objeto contractual. Todo ello debe proceder de una

evaluación imparcial y rigurosa que permita identificar al oferente cuya propuesta asegure, de tal forma, la satisfacción del interés general inherente al contrato estatal, se garantiza que la selección cumpla con los estándares que es vital considerar en toda contratación pública.

Rosero (2019) plantea que la contratación pública constituye una actuación administrativa que puede culminar tanto con la formalización de un contrato como con la declaración de desierto la convocatoria, cuando no se dan las condiciones necesarias para una selección objetiva (p. 25). De manera complementaria, Amaya (2020) interpreta este principio como un conjunto de disposiciones orientadas principalmente a definir el procedimiento mediante el cual el Estado elige al colaborador idóneo para ejecutar sus fines, eliminando de tal forma cualquier elemento o juicio subjetivo que distorsione la búsqueda de la oferta más ventajosa y totalmente transparente (p. 56).

Desde esta perspectiva, el principio busca excluir todo interés particular en el desarrollo de los procesos contractuales, con el propósito de garantizar una decisión sustentada únicamente en la calidad y conveniencia de las propuestas. En este mismo sentido, Miranda (2016) sostiene que la selección objetiva constituye un principio totalmente esencial de la contratación pública, respaldado por la jurisprudencia, y que debe integrarse principalmente y de forma efectiva en los procedimientos de selección realizados por las entidades estatales (p. 62).

Por su parte, Villamizar, Delgado y Bayona (2019) amplían la comprensión del principio, explicando que este consiste en seleccionar principalmente la oferta más beneficiosa para la administración, descartando efectivamente cualquier criterio de naturaleza subjetiva. Señalan que la normativa establece una serie de factores orientadores que deben especificarse de forma clara, precisa y totalmente detallada en los pliegos de condiciones o en los documentos previos cuando

se trate de contratación directa. Dichos factores deben estar alineados de tal forma con la consecución de los fines públicos que persigue la contratación estatal (p. 137).

En conjunto, los planteamientos anteriores permiten concluir que el principio de selección objetiva constituye una garantía jurídica que es vital para asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso contractual. Su carácter vinculante lo hace aplicable efectivamente en todas las etapas de la contratación, estableciendo las condiciones que rigen de forma clara el cumplimiento de las obligaciones entre las partes. Finalmente, su aplicación adopta diversas particularidades según la modalidad contractual; por ejemplo, en la contratación directa, donde los pliegos no se presentan de manera abierta a múltiples interesados, la objetividad se asegura mediante otros mecanismos que garanticen principalmente la igualdad y la transparencia en la elección del contratista.

Antecedentes normativos del principio de la selección objetiva

La incorporación de los principios como referentes de toda actuación administrativa se fundamenta efectivamente en la Constitución Política de 1991, que les otorgó jerarquía superior dentro del ordenamiento jurídico y promovió su progresiva inserción en normas legales y reglamentarias. En este marco, el principio de selección objetiva adquirió una especial relevancia en la contratación estatal, convirtiéndose en un pilar que orienta toda la transparencia, la imparcialidad y también la eficiencia en los procesos administrativos. Sin embargo, su origen antecede a la Constitución de 1991, Existen antecedentes en normas como el artículo 25 del Decreto 159 de 1976, el cual establecía que la adjudicación de los contratos debía realizarse conforme a criterios imparciales y en función de la oferta más favorable, sin diferenciar entre licitación pública o privada. De tal forma, este antecedente demuestra el interés persistente del

legislador colombiano por fortalecer la moralidad pública y la eficacia administrativa a través de la aplicación de parámetros totalmente objetivos.

En la misma línea, el Decreto 222 de 1983 marcó un hito al extender su aplicación a las diferentes entidades territoriales (departamentos y municipios) e introducir la "rigurosidad" como un principio clave en la evaluación de las ofertas conforme a los términos del pliego. Asimismo, también permitió toda la posibilidad de adjudicación parcial, siempre que esta medida respondiera a los intereses superiores de la administración y estuviera también previamente prevista en los documentos contractuales. Este desarrollo normativo es lo que representó un avance bastante significativo respecto del Decreto 159 de 1976, al instaurar un sistema más coherente y riguroso en materia de contratación pública, y totalmente fundamental para garantizar procesos transparentes y equitativos. Con la promulgación de la Constitución de 1991, la Ley 80 de 1993 consolidó el principio de selección objetiva como una obligación vital para la administración. En su exposición de motivos se enfatizó la necesidad de asegurar decisiones contractuales libres de arbitrariedad o subjetividad, guiadas de esta manera exclusivamente por el interés general (Función Pública, 1993).

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007 introdujo reformas que precisaron la aplicación del principio en los procesos de contratación. Su artículo 5 estableció que la selección del contratista debía basarse en la oferta más favorable, considerando factores técnicos, económicos y de experiencia, mientras que los aspectos jurídicos, financieros y organizacionales funcionarían únicamente como requisitos habilitantes y no como criterios de evaluación. De esta forma, según Araujo (2011), estas modificaciones aportaron claridad al proceso, favoreciendo decisiones fundamentadas en parámetros verificables.

La misma ley dispuso que las entidades estatales verificaran primero los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional) antes de proceder a la evaluación total cualitativa de las propuestas. En complemento, el Decreto 1510 de 2013 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), con el propósito de unificar criterios y fortalecer de forma efectiva de manera efectiva la aplicación de los principios de la función administrativa.

En una etapa más reciente, la Ley 1882 de 2018 incorporó mecanismos destinados a fortalecer la objetividad en la contratación de obras públicas, estableciendo la obligatoriedad de la licitación pública y la implementación de los "pliegos tipo", que estandarizan los requerimientos y criterios de evaluación. De esta manera, esta norma también introdujo el sistema de "dos sobres": uno para los requisitos técnicos y otro para la oferta económica, con el fin de separar ambos análisis, minimizar posibles sesgos y mantener la imparcialidad en la adjudicación.

El desarrollo normativo ha sido acompañado por una sólida y total interpretación jurisprudencial. El Consejo de Estado ha sostenido en varias ocasiones que la selección objetiva constituye un principio reglado, ajeno a la discrecionalidad administrativa, y que su cumplimiento es obligatorio incluso en la contratación directa. En la sentencia 6056 de 1990, es por ello que este tribunal señaló que la discrecionalidad y la licitación son conceptos claramente incompatibles, insistiendo en que toda decisión contractual debe someterse al marco legal y a los pliegos de condiciones. De igual modo, en los fallos como el 11741 de 1998, el Consejo precisó que la omisión del principio de selección objetiva invalida el contrato, facultando a la administración para su terminación unilateral cuando se vea comprometido el interés público.

Desde la perspectiva constitucional, la Corte Constitucional ha reafirmado que los

artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 son bastante coherentes con los postulados de la Constitución, al garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos (Sentencia C-932 de 2007). En una decisión más reciente, se declaró ajustado a la Carta Política el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, argumentando así, que los pliegos tipo fortalecen la selección objetiva y reducen las posibilidades de direccionamiento contractual (Sentencia C-119 de 2020).

Finalmente, en lo referente a el marco del Decreto 499 de 2020, emitido durante la emergencia sanitaria por COVID-19, la Corte avaló la flexibilización del principio siempre que su aplicación estricta obstaculice la consecución de fines estatales urgentes, manteniendo, no obstante, la exigencia de transparencia y razonabilidad (Sentencia C-037 de 2021). En armonía con toda esta evolución doctrinal y jurisprudencial, la Corte Constitucional también declaró conforme a la Carta la Ley 2195 de 2022, señalando que el Legislador puede establecer las diferenciaciones basadas en criterios objetivos y verificables, sin vulnerar la igualdad o la libre concurrencia (Sentencia C-154 de 2023), el principio de selección objetiva no pierde la vigencia en situaciones excepcionales.

Por el contrario, adopta un enfoque funcional, adaptándose a la figura de urgencia manifiesta mediante parámetros como la comprobación de la idoneidad del contratista, la razonabilidad del precio y la transparencia del procedimiento. Todos estos elementos permiten que la contratación directa se ajuste a los objetivos del interés público, sin depender de prácticas arbitrarias o discrecionales. Así, el principio de selección objetiva se consolida como un referente doctrinal, normativo y jurisprudencial que orienta la actuación contractual y la consecución de los fines esenciales del Estado.

Selección Objetiva y la Moralidad Administrativa: Tensiones y Aplicación en la Urgencia

Manifiesta

El principio de moralidad administrativa, establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es fundamental y supera el plano de la mera legalidad al impregnar el ejercicio de la función pública con un compromiso ético. El Consejo de Estado ha explicado que dicha moralidad implica que la administración actúe conforme al orden jurídico, orientando su gestión hacia los fines del interés general y no hacia ventajas particulares (Sentencia 1089 de 2006), de tal forma que se garantice la transparencia y la confianza ciudadana. En materia contractual, este principio adquiere expresión concreta a través de mandatos específicos, entre los cuales la selección objetiva constituye su herramienta principalmente esencial. Ambos conceptos mantienen una relación de interdependencia: sin la selección objetiva, la moralidad se reduce a una aspiración vacía; y sin la moralidad, la selección objetiva se limita a un formalismo totalmente carente de contenido ético, también dejando de cumplir su propósito de servir al interés general.

En este contexto, la reiterada aplicación incorrecta de los principios que rigen la contratación pública, especialmente el de selección objetiva, se asocia con factores que pueden afectar la gestión de los recursos públicos en Colombia. De esta manera, según Quiceno (2020, p. 32), los procedimientos excesivamente formales y burocráticos, en lugar de prevenir irregularidades, pueden convertirse en mecanismos que faciliten la opacidad en las actuaciones administrativas. Frente a tal riesgo, la selección objetiva cumple una función preventiva totalmente esencial, al eliminar la discrecionalidad subjetiva del servidor público en la elección del contratista. La definición previa de criterios medibles, verificables y públicos se convierte en la barrera más eficaz contra la colusión, el direccionamiento y el intercambio de favores

políticos, problemáticas que tienden a acentuarse en escenarios de crisis institucional o social, principalmente cuando no se adoptan medidas de control adecuadas.

Una de las críticas a la homogeneidad de los criterios de selección objetiva señala que, de tal forma, podría limitar la autonomía de las entidades territoriales (artículo 287, C.P.). Algunos legisladores y especialistas, como indica el portal Contratación en Línea (2018), consideran que disposiciones como los pliegos tipo de la Ley 1882 de 2018 no siempre contemplan las particularidades locales y podrían concentrar el mercado público, generando efectos sobre la competencia regional. Sin embargo, este análisis requiere diferenciar entre autonomía y soberanía. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-119 de 2020, aclaró que la autonomía territorial se ejerce dentro del marco de un Estado unitario y está subordinada a la Constitución y la ley, lo que resulta relevante para mantener la coherencia normativa y la protección del interés general.

En este sentido, la potestad del legislador para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación no constituye una limitación a la autonomía, sino una manifestación del deber del Estado de garantizar principios como transparencia, igualdad y primacía del interés general en todo el territorio nacional. Así, la autonomía territorial puede entenderse como un instrumento para cumplir los fines esenciales del Estado, asegurando la coherencia institucional y la protección de los derechos de los ciudadanos.

El análisis del desarrollo normativo y jurisprudencial muestra que la selección objetiva ha tenido en Colombia una notable evolución, consolidándose como un instrumento clave para garantizar la legalidad y la transparencia. Lo que en su origen fue un principio general y abstracto, se ha consolidado como una obligación jurídica concreta y exigible, totalmente vinculante para la administración pública. Esta evolución se apoya en:

- Una base constitucional sólida, que es sustentada en los principios de moralidad, eficiencia y transparencia, efectivamente orientando la gestión pública hacia el interés general.

- Una regulación legal progresiva —desde la Ley 80 de 1993 hasta la Ley 1882 de 2018— que ha delimitado sus alcances y criterios de aplicación de tal forma que se minimice la discrecionalidad administrativa y se promueva la equidad.

- Un control judicial firme, ejercido por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, principalmente encargado de asegurar su vigencia incluso frente a alegatos sobre autonomía territorial o situaciones de urgencia, también reforzando la confianza en la función pública.

La verdadera prueba para este principio surge totalmente precisamente en escenarios de urgencia manifiesta, en los que se enfrentan la necesidad de actuar rápidamente y la obligación de mantener la transparencia.

Los resultados indican que esta tensión no obedece a una oposición entre principios, sino a un proceso de adaptación funcional. En efecto, muestran que los criterios éticos y normativos pueden coexistir incluso en escenarios excepcionales. Así, la urgencia manifiesta no elimina el principio de selección objetiva, sino que lo reinterpreta a través de tres ejes fundamentales que sustituyen la licitación tradicional, preservando la eficiencia totalmente sin comprometer la integridad administrativa. De tal forma, los procedimientos adquieren un enfoque diferente que es coherente con los objetivos institucionales.

En cuanto a la comprobación de idoneidad técnica, la entidad debe sustentar de manera ágil, pero también con precisión y sustento técnico, que el contratista posee las competencias, trayectoria y medios necesarios para atender de forma efectiva la emergencia. Dicha verificación

debe documentarse adecuadamente, garantizando la eficacia del proceso y la confianza en la gestión institucional. Los registros generados cumplen funciones diversas y facilitan la transparencia en las decisiones administrativas.

La acreditación de razonabilidad económica requiere que el valor contractual se sustente en estudios o referencias de mercado, que es bastante útiles para asegurar condiciones de precio justas, con el fin de prevenir sobre costos y resguardar los fondos públicos. Así, este criterio contribuye a la eficiencia y también a la equidad en el uso de los recursos estatales, incorporando diferentes elementos de análisis que facilitan la toma de decisiones.

En relación con la publicidad y transparencia subsiguientes, aunque la contratación directa es procedente ante situaciones de urgencia, las decisiones adoptadas y sus justificaciones deben divulgarse una vez superada la contingencia. Los mecanismos de control y la vigilancia social se mantienen activos de tal forma que se fortalece la confianza ciudadana y se asegura la integridad en la gestión pública. Esta documentación genera registros diversos que permiten un seguimiento adecuado de los procesos.

Durante los procesos contractuales ejecutados en el contexto de la pandemia por COVID-19 en la Provincia de Rionegro, el principio de selección objetiva se consolidó como fundamental eje de evaluación, garantizando imparcialidad y también transparencia en la gestión pública. Su correcta o indebida aplicación permite analizar de tal forma si la urgencia manifiesta actuó como un instrumento totalmente orientado a proteger la salud colectiva o si, en cambio, se empleó de manera que afectara los controles y facilitara actuaciones distintas a las previstas por la normativa administrativa. Así, este balance es vital para reforzar la integridad estatal y mantener la confianza de la ciudadanía. Los procesos documentados aportan registros diversos que permiten un seguimiento detallado de cada actuación institucional.

Resultado II

Provincia de Rionegro, Cundinamarca: Contratación en la declaratoria de emergencia del COVID-19

El capítulo precedente estableció la conceptualización que aborde el principio de selección objetiva y la figura de la urgencia manifiesta en el contexto colombiano. No obstante, este marco normativo, que es completo, muestra su verdadera evaluación de manera total en la eficacia de su implementación práctica, especialmente bajo las circunstancias excepcionales que impuso la pandemia de COVID-19. De tal forma, el segundo capítulo también marca una transición esencial y vital entre la teoría y la realidad administrativa, desplazándose del plano normativo del deber ser hacia el ámbito empírico del ser propio de la contratación pública en escenarios de crisis, los cuales son ejemplos de la aplicación práctica de los diferentes principios analizados.

El propósito principal de este capítulo es, , identificar y describir los diferentes procesos de contratación directa realizados efectivamente en virtud de la declaratoria de emergencia en la Provincia de Rionegro, del Departamento de Cundinamarca. , para alcanzar este objetivo, se adopta un enfoque metodológico mixto —cuantitativo y cualitativo— que es fundamental y permitirá obtener una visión detallada y total de la respuesta institucional ante la emergencia sanitaria, la cual también refleja de tal forma la capacidad administrativa del territorio.

El examen se articula en tres dimensiones complementarias. En primer lugar, se realiza un diagnóstico totalmente cuantitativo que permite dimensionar el fenómeno en su totalidad, identificando así la cantidad global de contratos, los municipios con mayor actividad, las entidades participantes y los principales objetos contractuales observados. Seguidamente, se desarrolla un análisis cualitativo que incluye la caracterización efectiva de los proveedores

adjudicados, los valores de las diferentes contrataciones y las modalidades empleadas en los procesos, así como también diferentes elementos que facilitan la comprensión integral de la gestión contractual.

Contextualización de las medidas adoptadas en materia de contratación con ocasión del COVID-19

Durante la declaratoria de emergencia nacional ocasionada por la pandemia de la COVID-19, se implementaron diversas y diferentes disposiciones normativas en los niveles nacional, regional y local, con el objetivo contextualizar las medidas adoptadas en materia de contratación pública. También, de tal forma, uno de los principales y vitales referentes fue el Decreto 440 de 2020, titulado "Adopción de medidas de urgencia en contratación estatal durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", que es efectivamente un instrumento total y totalmente fundamental para orientar las acciones en este contexto excepcional.

En su artículo 7, este decreto habilitó efectivamente la contratación de urgencia, en armonía con la Ley 80 de 1993, reconociendo que la crisis sanitaria constituía una causal totalmente legítima para que las entidades estatales recurrieran también a la contratación directa de bienes, servicios u obras indispensables. , su finalidad consistió principalmente en mitigar los efectos de la pandemia y fortalecer el flujo de recursos dentro del sistema de salud, asegurando así la eficiencia y rapidez en la respuesta institucional ante la emergencia, que es de vital importancia para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

A su vez, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Legislativos 499, 537 y 544 de 2020, los cuales efectivamente introdujeron diferentes medidas de especial y vital relevancia en

el ámbito contractual del Estado durante la crisis sanitaria. , entre ellas, se incluyó también la autorización a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para elaborar acuerdos marco de precios mediante contratación directa, con el propósito total de garantizar la disponibilidad inmediata de bienes y servicios esenciales. Así, se permitió igualmente a las entidades públicas realizar adquisiciones en grandes superficies hasta el monto de la menor cuantía, facilitando de tal forma el acceso oportuno a insumos prioritarios, que es fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema estatal en situaciones de emergencia.

Asimismo, se admitió efectivamente la contratación directa bajo la figura de urgencia manifiesta y también la posibilidad de modificar diferentes contratos estatales sin límite de valor, siempre que dichas modificaciones se orientaran a la atención y mitigación de los efectos provocados por la pandemia, que es de vital importancia para garantizar la continuidad administrativa y la eficiencia institucional (Presidencia de la República de Colombia, 2020a, 2020b, 2020c).

La Procuraduría General de la Nación (2020), mediante la Directiva No. 16, dirigida a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto, estableció una serie de lineamientos fundamentales para la gestión de la contratación pública durante la situación de emergencia. En dicho documento, se indicó la obligación de aplicar los principios de transparencia, eficiencia, economía y moralidad, con el fin de asegurar el uso adecuado de los recursos estatales y la adquisición total oportuna de bienes y servicios esenciales para enfrentar la propagación del virus, elemento vital para proteger la salud pública y el bienestar colectivo. Es por ello que los lineamientos también incluyen procedimientos específicos para la supervisión y control de las contrataciones, garantizando que las decisiones se realicen de forma organizada y documentada,

considerando las necesidades diversas de las entidades involucradas y los requerimientos de los proveedores principales.

Asimismo, la directiva impulsó la apertura de información y el acceso de los organismos de control a los contratos y planes de acción, efectivamente buscando fortalecer los sistemas de supervisión y seguimiento. No obstante, la aplicación de estas disposiciones también se vio limitada por problemáticas estructurales, entre ellas la sobrecarga de las entidades de control y la rapidez con la que debieron adoptarse decisiones administrativas, circunstancias que en ciertos casos dieron prioridad a la inmediatez sobre la documentación adecuada y la integridad de los procesos contractuales, aspectos fundamentales para mantener la transparencia y la correcta gestión del gasto público. De tal forma, los lineamientos previstos en la directiva se complementan con protocolos internos que buscan garantizar el registro y control de cada acción, considerando las necesidades diversas de los organismos y los procedimientos principales de supervisión.

El control ejercido por los órganos competentes fue, totalmente, en gran medida posterior a la ejecución de los contratos, pues, aunque la publicación de la información contractual representó un mecanismo fundamental para la rendición de cuentas, no siempre logró prevenir irregularidades en tiempo real. Esta situación mostró la distancia entre las normas establecidas y su aplicación efectiva en un contexto de crisis, donde la urgencia por obtener resultados y la falta de información simétrica dificultaron el cumplimiento estricto de los principios que rigen la contratación estatal. Los protocolos y registros internos principales intentan suplir estas limitaciones, garantizando que las decisiones puedan ser documentadas y verificadas, de tal forma que los procesos mantengan coherencia con los lineamientos legales.

De igual modo, la Procuraduría resaltó la relevancia de asegurar una competencia equitativa, evitando la concentración de contratos en pocos proveedores y verificando cuidadosamente la experiencia y capacidad técnica de los contratistas, con el propósito de fortalecer la vigilancia sobre el cumplimiento y los resultados, aspectos vitales para la transparencia y eficiencia del sistema público. También se contemplan mecanismos de seguimiento que consideran las necesidades diversas de las entidades contratantes, promoviendo una supervisión que es bastante amplia y estructurada.

En el nivel territorial, el Decreto 140 de 2020, denominado "Declaración de la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y disposiciones adicionales", tuvo un rol fundamental al formalizar la declaración de calamidad pública e implementar un Plan de Acción Específico. Este plan definió las medidas, las fuentes de financiamiento y las responsabilidades de las instituciones encargadas de atender las distintas fases de la emergencia. Asimismo, autorizó la reasignación de recursos desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo hacia entidades del sector central y descentralizado, asegurando la disponibilidad presupuestal necesaria para la gestión efectiva de la crisis sanitaria. De tal forma, los mecanismos previstos también consideraron la coordinación entre los distintos niveles administrativos y los procedimientos principales para garantizar que los recursos fueran utilizados de manera organizada y documentada.

Este marco normativo permitió flexibilizar los procesos de contratación y selección, reduciendo de tal forma los tiempos administrativos para dar respuesta inmediata a la emergencia. Sin embargo, la agilidad alcanzada trajo consigo también el reto de mantener la transparencia y la objetividad de los procesos, aspectos que es fundamental considerar para asegurar la eficacia del gasto público, se fortalecieron los controles ex post, especialmente la

obligación de registrar en el SECOP los actos y contratos celebrados, así como los soportes que justificaran la urgencia manifiesta. Así, el Plan de Acción Específico (PAE) se constituyó en un instrumento total y clave para la trazabilidad y fiscalización de la gestión pública durante la pandemia.

El examen de los contratos suscritos en la Provincia de Rionegro debe abordarse dentro de este contexto excepcional, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación aplicados no obedecían a un proceso de licitación común, sino que comprendían la verificación de la capacidad técnica del contratista, la justificación económica del valor pactado y el cumplimiento del deber de publicidad y registro documental, aspectos vitales para asegurar la transparencia y efectiva ejecución de la contratación estatal durante situaciones de emergencia. Los mecanismos previstos también consideran el seguimiento de cada acción, de tal forma que la documentación y el registro puedan ser consultados por los organismos responsables.

La normativa dictada en el marco de la crisis mostró una dualidad importante: por un lado, la ventaja de una mayor agilidad administrativa y la posibilidad de dar una respuesta total y oportuna; y por otro, los riesgos asociados a la falta de transparencia, el uso discrecional de las facultades y las restricciones en los mecanismos de control y rendición de cuentas. Es por ello que el principal reto radicó en equilibrar la urgencia de actuar con rapidez ante la contingencia y la necesidad de mantener la integridad, transparencia y confianza en el manejo de los recursos públicos, garantizando así la eficiencia institucional y la legitimidad de las decisiones adoptadas. También se contemplan procedimientos internos que buscan dar seguimiento a las acciones y verificar que las decisiones cumplan con los lineamientos principales establecidos por las normas.

La contratación pública en la Provincia de Rionegro con ocasión del COVID-19.

La Provincia de Rionegro, situada en el departamento de Cundinamarca, está compuesta por ocho municipios: Pacho, El Peñón, San Cayetano, Paima, Villagómez, La Palma, Yacopí y Topaipí. Este territorio, refleja una diversidad cultural y geográfica notable. De acuerdo con las proyecciones del DANE para el año 2020, en esta zona habitaban aproximadamente 64.000 personas, principalmente con una distribución desigual entre los municipios, siendo Pacho el de mayor densidad poblacional, con cerca de 18.500 habitantes (DANE, 2020). La provincia de Rionegro presenta diversas características sociodemográficas que son fundamentales para su total planificación regional. Sobresale por su marcada ruralidad, ya que más del 60% de su población reside en zonas no urbanas, lo que refleja un predominio claro de áreas dispersas. Su economía depende principalmente y en gran manera de las actividades agrícolas y del comercio local (Gobernación de Cundinamarca, 2020a). Durante la pandemia, esta distribución territorial implicó desafíos significativos en la gestión de la emergencia sanitaria, pues la dispersión geográfica sumada a las limitaciones en infraestructura de salud dificultó la atención adecuada a la población. De tal forma, fue necesario diseñar e implementar diversas estrategias que permitieran responder de forma efectiva a las necesidades de los habitantes en distintas localidades, aspecto vital para una planificación regional efectiva y adaptada a la realidad territorial.

El impacto del COVID-19 en este territorio fue totalmente considerable. En 2020 se registraron 1.245 casos confirmados y 38 muertes asociadas al virus (Gobernación de Cundinamarca, 2020b). Tales cifras, en una población con escaso acceso a servicios de salud especializados, representaron una carga relevante para las administraciones locales, que se vieron obligadas a implementar acciones rápidas y coordinadas para contener los contagios y asistir a

los sectores más vulnerables. Así, diferentes medidas y estrategias fueron necesarias, para proteger a la población, lo cual es fundamental para la gestión de emergencias sanitarias en contextos rurales.

Como respuesta inmediata a la crisis sanitaria y social, los ocho municipios de la provincia activaron procedimientos excepcionales en materia de contratación pública. De acuerdo con la información compilada por el Observatorio de la Contraloría General de la República (2020), se formalizaron 143 contratos directos orientados a atender las necesidades derivadas de la emergencia, con el propósito de garantizar totalmente la eficacia y la articulación de las acciones emprendidas. En este contexto, se adoptaron diferentes medidas de control y monitoreo, que es fundamental para la supervisión adecuada y la correcta utilización de los recursos públicos. Es por ello que estas acciones se documentaron de tal forma que permitieran diversas revisiones y análisis posteriores, también asegurando que los procesos se ejecutaran de manera organizada y coherente.

La distribución de los contratos mostró un patrón de actuación general, aunque con diferentes variaciones en su intensidad. Sobresalieron los municipios de Pacho (27), Yacopí (22) y La Palma (20) por el mayor número de contrataciones de este tipo. Las finalidades de los acuerdos se concentraron principalmente en tres ámbitos: la adquisición de equipos de bioseguridad destinados a proteger tanto a la ciudadanía como al personal de salud; la compra y entrega de ayudas humanitarias y alimentos para las familias afectadas por el confinamiento; y la contratación de servicios de comunicación orientados a la difusión de medidas preventivas. Es por ello que estas acciones se desarrollaron de tal forma que permitieran diversas revisiones y seguimiento, también asegurando que la implementación se realizara de manera organizada y coherente, totalmente documentada para su control.

Así, estas acciones fueron importantes para atender la emergencia, y diferentes estrategias se implementaron para garantizar que los recursos llegaran a quienes más lo necesitaban, lo cual es fundamental en contextos rurales.

Municipio Pacho: Prioridad en la Comunicación y la Adquisición Masiva

El Municipio de Pacho, con mayor población de la provincia, suscribió un total de 27 contratos en el marco de la emergencia sanitaria, su respuesta comenzó el 24 de abril de 2020 con la firma de un contrato dirigido a la "amplificación y difusión de las medidas preventivas" (Alcaldía Municipal de Pacho, 2020). Esta acción inicial, centrada en la comunicación del riesgo, fue el punto de partida de una estrategia progresiva que posteriormente incluyó la adquisición masiva de elementos de bioseguridad y la entrega de ayudas humanitarias, configurando una secuencia coherente de gestión: primero informar, totalmente luego asistir. Así, la implementación de estas medidas fue vital para garantizar la protección de la población y la continuidad de los servicios municipales en circunstancias críticas.

El caso de Pacho resulta totalmente representativo de esta lógica de actuación. Así, el primer contrato de urgencia manifiesta, fechado el 24 de abril de 2020, tuvo como propósito la divulgación de las disposiciones preventivas adoptadas frente a la pandemia de COVID-19 (Alcaldía Municipal de Pacho, 2020), a partir de este momento, los contratos restantes se orientaron a la provisión de suministros esenciales para el control del contagio y el apoyo social a la comunidad, reflejando de tal forma una transición organizada desde la comunicación hasta la acción operativa. Este proceso evidencia la importancia de diferentes estrategias que son fundamentales para la gestión efectiva de emergencias, y muestra cómo la planificación principalmente estructurada permite respuestas efectivamente coordinadas.

La Palma: Opacidad y Presuntas Irregularidades

En el municipio de La Palma, no se encontraron evidencia de los registros públicos en el portal oficial de la Alcaldía acerca de los contratos realizados durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Sin embargo, los diferentes medios informativos también reportaron las presuntas y variables irregularidades en los procesos de contratación, resaltando principalmente el caso del exalcalde John Jairo Pulido Pulgarín, quien fue cuestionado por la ejecución de contratos relacionados con la entrega de mercados a las familias vulnerables durante el confinamiento (La Silla Vacía, 2020). , es fundamental señalar que los procesos administrativos durante este periodo estuvieron bajo observación pública y generaron polémica en la opinión ciudadana.

En este escenario, se indicó que la administración municipal efectivamente realizó ajustes con el contratista para reevaluar los valores pactados, lo cual resultó en reducciones económicas considerables en varios contratos. No obstante, se observó la falta de evidencia documental en el Sistema de Contratación Pública que demostrara la existencia de cotizaciones comparativas con otras empresas, lo que afectó total y principalmente la transparencia del proceso. De tal forma, es fundamental resaltar que estas situaciones evidencian diferentes retos en la gestión contractual durante el periodo analizado.

El medio La Silla Vacía (2020) también señaló que la empresa adjudicataria, Comercializadora Sumitec Karch Ltda., modificó su objeto social apenas quince días antes de la firma del contrato, incorporando la actividad de suministro de alimentos, pese a que su función principal estaba relacionada con el mantenimiento y reparación de automotores. Este cambio repentino generó dudas sobre su total idoneidad y diferentes capacidades técnicas para cumplir efectivamente con las obligaciones contractuales en el contexto de la atención a la emergencia sanitaria. De tal forma, es fundamental señalar que estas situaciones afectan principalmente la

confianza en los procesos de contratación pública, también resaltando la necesidad de seguimiento y control adecuados para garantizar la correcta ejecución de las acciones.

En síntesis, este caso refleja de manera clara falencias en la gestión pública local y deficiencias en la transparencia de los procesos contractuales desarrollados durante la pandemia en el municipio de La Palma. Resulta totalmente necesario establecer una estructura analítica que sistematice estos hechos, diferenciando principalmente entre los casos identificados y el análisis sobre posibles prácticas de corrupción vinculadas a ellos, es fundamental resaltar que estas situaciones evidencian diferentes retos en la administración municipal y en la supervisión de los contratos públicos.

El Peñón: Enfoque en Sanidad Ambiental y Bioseguridad

En el municipio de El Peñón se identificaron diez documentos de contratación emitidos durante la pandemia, que es totalmente vinculados a servicios como protección de cultivos, producción de legumbres, suministro de personal temporal, elementos de bioseguridad (protección facial y cefálica) y soluciones para limpieza y desinfección, (Alcaldía Municipal de El Peñón, 2020).

El primer proceso, formalizado el 6 de abril de 2020, correspondió a un contrato que es principalmente destinado a la prestación de servicios de control de plagas urbanas, sin relación laboral directa, orientado a mejorar las condiciones sanitarias de los residentes y reducir la propagación de enfermedades transmitidas por vectores, que es vital para contribuir a la prevención del COVID-19 (Alcaldía Municipal de El Peñón, 2020).

Los contratos posteriores siguieron esta misma línea de intervención, de tal forma que las adjudicaciones de protectores faciales y artículos de desinfección representaron la aplicación

práctica de medidas de bioseguridad, orientadas también tanto al personal operativo como a la ciudadanía. A su vez, la contratación de servicios de personal temporal tuvo como propósito reforzar las labores de asepsia y control sanitario en el territorio, lo cual es vital para mantener las condiciones de salubridad adecuadas.

Las contrataciones relativas a protección de cultivos y producción de legumbres incorporaron la dimensión de seguridad alimentaria local, garantizando la disponibilidad de alimentos básicos en momentos de interrupción de las cadenas de suministro. En conjunto, los diez contratos de El Peñón conformaron una estrategia integral de respuesta, que es orientada a la gestión ambiental, la sanidad y el abastecimiento, las cuales se entrelazaron para generar un cerco sanitario y proteger efectivamente las condiciones de vida de la población.

San Cayetano: Atención Inmediata a la Seguridad Alimentaria

En San Cayetano se identificaron catorce contratos relacionados con servicios de suministro de cereales, confección de vestimenta, gestión de salud, planificación de políticas alimentarias y nutricionales, apoyo en servicios médicos y gerencia de proyectos, se evidencia una gestión organizada (Alcaldía Municipal de San Cayetano, 2020).

El primero, fechado el 11 de abril de 2020, tuvo como objeto la compra de doscientos mercados de abarrotes destinados a la atención de familias afectadas por las medidas de confinamiento, que es un esfuerzo vital para la comunidad (Alcaldía Municipal de San Cayetano, 2020). Sin embargo, la información disponible resulta limitada, ya que no todos los municipios presentan igual nivel de detalle en la documentación, lo que evidencia una falta de justificación respecto a la selección y priorización de contratos, de tal forma que se requieren mecanismos más efectivos y totalmente transparentes.

Yacopí: Limitada Transparencia en un Contrato Significativo

Similar a La Palma, Yacopí presenta una grave limitación de información pública, puesto que en el municipio de Yacopí, no se encuentra registro de contratación pública en el portal web de la alcaldía; sin embargo; si se encuentra un contrato en “Suministro de equipos e insumos para limpieza y desinfección como estrategia de contención de COVID 19 y elementos de protección personal para los funcionarios contratistas de la unidad de servicios públicos del municipio de Yacopí, Cundinamarca” celebrado el 26 de Junio de 2020, por un monto de 18,467,256 millones de pesos a contratista no identificado en el portal Colombia Licita (2020)

Topaipí: Marco Normativo Claro y Acciones Diversificadas

En el municipio de Topaipí se promulgó este Decreto 022 de 2020, cuyo artículo primero declara la urgencia manifiesta en Topaipí, Cundinamarca, que es con el fin de enfrentar la emergencia y calamidad pública reconocidas tanto por el Gobierno Nacional y el Departamento como también por la Organización Mundial de la Salud ante la pandemia del "CORONAVIRUS - COVID-19". De tal forma, se busca garantizar la atención inmediata y efectiva de la población.

El segundo artículo totalmente autoriza la celebración de los contratos indispensables para responder ante dicha emergencia, permitiendo adquirir bienes y servicios esenciales que es orientados a prevenir la propagación del virus y respaldar al personal médico y de prevención, estos contratos pueden realizarse sin los trámites habituales de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Así, se especifican los tipos de contratos válidos, entre ellos la adquisición de productos sanitarios, el suministro de alimentos para grupos prioritarios y la compra de combustibles destinados a los vehículos de uso municipal y de atención en salud, efectivamente garantizando la continuidad de los servicios.

El artículo tercero efectivamente faculta la realización de traslados presupuestales dentro del presupuesto municipal, a fin de atender las necesidades derivadas de la urgencia manifiesta, en concordancia con lo permitido por la legislación. Así, se hace mención expresa de un contrato público destinado a la compra de implementos de bioseguridad para la prevención y control del COVID-19 en el municipio de Topaipí, Cundinamarca, totalmente garantizando la protección del personal y de la comunidad.

El estudio de los contratos públicos también suscritos por la administración municipal evidencia una serie de acciones estratégicas principalmente encaminadas a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. De tal forma, en total se identifican ocho contratos que abarcan diversas áreas de atención, desde la adquisición de insumos esenciales hasta la contratación de servicios especializados para frenar la transmisión del virus y apoyar a las poblaciones más vulnerables (Alcaldía Municipal de Topaipí, 2020), que es un reflejo del compromiso institucional con la salud pública.

Se advierte una marcada prioridad en la compra de productos de asepsia y desinfección, totalmente lo cual demuestra la intención de reforzar las medidas preventivas y de control sanitario en el municipio. Así, también se incluye la entrega de víveres y suplementos nutricionales dirigidos a familias con dificultades económicas y a víctimas del conflicto armado, evidenciando un enfoque específico hacia sectores principalmente altamente afectados durante la crisis (Alcaldía Municipal de Topaipí, 2020).

Por otro lado, la implementación de servicios domiciliarios para la distribución de dichos complementos nutricionales evidencia una estrategia logística que busca garantizar el acceso a insumos básicos, especialmente en áreas rurales. También, los contratos parecen responder a las orientaciones emitidas por el Gobierno para afrontar la emergencia, procurando reducir los

impactos sociales y económicos totalmente derivados de la pandemia (Alcaldía Municipal de Topaipí, 2020).

No obstante, la variedad de contratos y también la amplitud de los servicios contratados generan efectivamente cuestionamientos sobre la efectividad en su coordinación y ejecución. Así, por ello, se hace necesario mantener una gestión totalmente transparente y eficiente en la aplicación de estos recursos, de modo que la distribución sea equitativa y las necesidades de la población sean atendidas de forma oportuna y adecuada durante la contingencia sanitaria, que es fundamental para garantizar la seguridad y bienestar de todos.

Villagómez: Respuesta Integral a Múltiples Crisis

El estudio sobre la contratación pública durante la pandemia de COVID-19 en el municipio de Villagómez permitió identificar totalmente cuatro documentos publicados en el portal oficial de la alcaldía. Dichos registros reflejan diversos servicios orientados a dar respuesta a la emergencia sanitaria. Entre estos se incluyen adquisiciones de materiales para tejados y cubiertas, así como insumos relacionados con servicios funerarios, medidas de prevención y control de enfermedades contagiosas, así como contratos vinculados a la responsabilidad civil, lo que es fundamental para garantizar transparencia y eficiencia en la gestión pública.

La diversidad de los documentos evidencia el amplio espectro de necesidades que la administración municipal atendió durante la crisis sanitaria. Por un lado, la adquisición de materiales para techos y cubiertas indica intervenciones orientadas al fortalecimiento de las infraestructuras esenciales. Por otro, la compra de insumos funerarios da cuenta de las acciones emprendidas para gestionar de forma adecuada el aumento de fallecimientos durante el periodo

crítico, un aspecto fundamental para la protección de la salud pública, también asegurando que los procedimientos se ejecutaran de manera organizada y documentada.

Los resultados obtenidos en los contratos del municipio de Villagómez ponen de manifiesto totalmente actuaciones concretas dirigidas a atender distintos requerimientos originados por la emergencia y la situación de crisis. En primer término, se evidencia la adquisición de materiales para reparar viviendas afectadas por un vendaval ocurrido en octubre de 2020. Este proceso contractual se respalda en el acta 016 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, lo que evidencia efectivamente la respuesta institucional ante un evento natural que exigió labores de reconstrucción y recuperación (Alcaldía Municipal de Villagómez, 2020), que es un aspecto vital para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

En segundo lugar, también destaca la contratación de auxilios exequiales principalmente dirigidos a personas mayores en condición de vulnerabilidad o víctimas del COVID-19. Dichas contrataciones se suscribieron bajo el convenio No. CDSI-CDCVI-198-2020 con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. Esta medida representa un esfuerzo por brindar acompañamiento y apoyo a una población particularmente afectada durante la pandemia, mediante la provisión de servicios funerarios a quienes lo requirieron, lo que es fundamental para garantizar un manejo efectivo y respetuoso de estas situaciones críticas (Alcaldía Municipal de Villagómez, 2020).

Por último, se identificaron servicios de apoyo relacionados con la labor de auxiliares de enfermería, enfocados en reducir el riesgo de contagio de COVID-19. Estas contrataciones promovieron totalmente la adopción de prácticas saludables de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud, mostrando una estrategia preventiva y educativa que es fundamental para

frenar la propagación del virus en la comunidad, también contribuyendo de manera organizada al bienestar general de la población.

En conjunto, estos contratos reflejan una respuesta totalmente integral frente a las diversas problemáticas derivadas de diferentes fenómenos naturales, emergencias sanitarias y condiciones de vulnerabilidad social. Además, revelan la articulación institucional en ámbitos esenciales como lo es la vivienda, la salud y la atención a poblaciones en riesgo durante la emergencia del COVID-19 en Villagómez, Cundinamarca, lo que es fundamental para garantizar efectivamente la protección y el bienestar de la comunidad.

Es importante mencionar que, mediante el Decreto No. 026 de 2020, el municipio de Villagómez, Cundinamarca, declaró totalmente la urgencia manifiesta a raíz de la expansión del coronavirus en el país. Dicho decreto autorizó a la administración local a realizar contrataciones directas con el propósito de mitigar los impactos sanitarios de la emergencia. Asimismo, se permitieron traslados presupuestales internos para asegurar el suministro de bienes, servicios y obras esenciales para superar la crisis, lo que es fundamental para garantizar efectivamente la continuidad de la atención a la población (Alcaldía Municipal de Villagómez, 2020).

Paime: Continuidad en el Apoyo Logístico y Sanitario

El proceso de contratación pública correspondiente al municipio de Paime, donde se registraron 14 contratos de modalidad directa, que es vinculados con los siguientes servicios: totalmente harina y productos de molinos, evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general, transporte de carga por carretera, servicios de personal temporal, platos combinados empacados, también, así como soluciones de limpieza y desinfección (Alcaldía Municipal de Paime Cundinamarca, 2020). Es fundamental destacar que estos contratos fueron principalmente

de interés para atender diversas necesidades del municipio, y que su ejecución representa un mecanismo efectivamente organizado para la prestación de los servicios.

Estos contratos también evidencian acciones dirigidas a responder a diversas necesidades generadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 en el municipio de Paima. Entre las principales actuaciones, sobresale la adquisición de productos de la canasta básica destinados a la población vulnerable, que es con el propósito de mitigar los efectos de la crisis y garantizar el acceso a bienes esenciales, asimismo, se advierte un interés por la prevención y protección frente al virus mediante la entrega de elementos de bioseguridad, buscando totalmente salvaguardar la salud de los habitantes (Alcaldía Municipal de Paima Cundinamarca, 2020). En primer lugar, cabe señalar que las medidas adoptadas se desarrollaron de manera planificada y con un enfoque prioritario hacia la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la comunidad. En la ejecución contractual se evidencia un componente logístico orientado a respaldar las labores de la Alcaldía de Paima, que abarca desde la prestación de servicios domiciliarios hasta funciones de vigilancia y control en puntos estratégicos. Este tipo de apoyo operativo refleja la intención de mantener la estabilidad sanitaria y ofrecer una asistencia efectiva a los sectores más vulnerables de la población, velando por su protección y bienestar ante los riesgos asociados a la emergencia sanitaria. Es por ello que también se observa la coordinación de recursos y personal, principalmente para garantizar la cobertura completa de las áreas priorizadas, de tal forma que totalmente se optimicen los procesos administrativos y logísticos involucrados.

Asimismo, durante el segundo semestre del año se efectuó la adquisición de los productos de la canasta básica, lo cual confirma totalmente la continuidad del compromiso institucional con la satisfacción de las necesidades esenciales de la ciudadanía en un contexto de emergencia

prolongada. De igual forma, se implementó la entrega de artículos de aseo y bioseguridad a las instituciones educativas, con el propósito de preservar condiciones higiénicas y seguras en los entornos de aprendizaje (Alcaldía Municipal de Paima Cundinamarca, 2020). Dichas medidas buscan salvaguardar la salud de la comunidad escolar y minimizar los riesgos sanitarios para los estudiantes, de tal forma que se mantenga un seguimiento adecuado de las actividades educativas y se garantice la protección de todos los involucrados. Es por ello que también se registraron protocolos de control y supervisión, principalmente orientados a asegurar el correcto uso de los recursos distribuidos, de manera que las acciones realizadas sean bastante coherentes con las necesidades identificadas.

En relación con los contratos vinculados a los servicios de auxiliares de enfermería, se identifica el despliegue de una estrategia integral dirigida a fortalecer la vigilancia, prevención y atención médica frente al COVID-19 en el municipio. Esta política refleja la ejecución coherente de acciones sanitarias y asistenciales en cumplimiento de los planes públicos de salud definidos para atender la contingencia. El objetivo principal de estas intervenciones radica en proteger a la población más vulnerable y asegurar la correcta aplicación de los protocolos de bioseguridad, de tal forma que también se pueda garantizar la continuidad de las actividades de salud comunitaria, principalmente en los sectores más afectados.

Finalmente, el análisis comparativo realizado entre los ocho municipios examinados evidencia tanto patrones comunes como diferencias significativas, lo cual aporta información relevante para el estudio del principio de selección objetiva. Este examen ofrece una visión global sobre las prácticas contractuales y su incidencia en la gestión de la emergencia sanitaria, permitiendo identificar fortalezas y áreas de mejora en los procesos administrativos locales, de manera que efectivamente se pueda optimizar la coordinación y seguimiento de las acciones

implementadas. Es por ello que también se destacan resultados que son bastante útiles para comprender las dinámicas municipales en contextos de emergencia. Entre las tendencias comunes, se observa que totalmente la totalidad de las administraciones locales orientaron sus contrataciones hacia tres ejes fundamentales: 1) medidas de bioseguridad y desinfección, 2) seguridad alimentaria, y 3) servicios de salud y comunicación. , la figura de la urgencia manifiesta fue usada de manera generalizada para agilizar los procesos, y algunos municipios, como Topaipí y Villagómez, emitieron decretos específicos que formalizaron su accionar, que es reflejando una comprensión unificada de los instrumentos legales vigentes. Es fundamental destacar que estas acciones se realizaron principalmente de forma organizada, buscando atender las necesidades más urgentes de la población.

No obstante, las diferencias detectadas son indicativas del tipo de gobernanza local, se evidenció una brecha significativa en materia de transparencia entre municipios como Pacho, Topaipí y Paime, que es difundieron la información de manera accesible, frente a La Palma e Yacopí, donde la falta de claridad dificultó el control ciudadano. También se identificaron distintos enfoques estratégicos entre los municipios analizados. San Cayetano orientó sus acciones principalmente al suministro y apoyo alimentario, mientras que El Peñón dio prioridad a la gestión sanitaria y ambiental. Por su parte, Villagómez implementó respuestas simultáneas ante diferentes tipos de crisis, de tal forma que las acciones realizadas respondieran a las necesidades detectadas en cada contexto. En conjunto, el grado de complejidad de las intervenciones varió desde la simple adquisición de mercados hasta el diseño de planes integrales que articularon aspectos logísticos, sanitarios y de asistencia social, como se evidenció en los casos de Paime y Villagómez, reflejando con claridad la capacidad de gestión de cada administración frente a la emergencia, de manera que efectivamente se cubrieran distintos

sectores de la población y se garantizaran los recursos necesarios. Es fundamental resaltar que estas actuaciones se implementaron principalmente con criterios de planificación y eficiencia, de tal forma que se protegieran los sectores más vulnerables de la población.

Estas disparidades en materia de transparencia, orientación estratégica y complejidad de la gestión constituyen el punto de partida para el análisis profundo que se abordará en el siguiente Resultado. , en este se evaluará si, detrás de las diversas estrategias adoptadas por cada municipio, se aplicaron criterios homogéneos y objetivos en la selección de contratistas o si, por el contrario, las particularidades de cada administración condujeron a vulneraciones del principio de selección objetiva. Es fundamental destacar que este análisis permitirá identificar buenas prácticas y áreas de mejora, aportando elementos totalmente relevantes para fortalecer la gestión pública y garantizar la transparencia principalmente en la contratación local.

Análisis de contratos de suministro de elementos de bioseguridad y mercados adelantados en la Provincia de Rionegro

Durante esta coyuntura sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 en el municipio de Pacho, Cundinamarca, se desarrollaron diversos y múltiples contratos públicos con el propósito de mitigar y controlar los impactos de la crisis. Dichas contrataciones, ejecutadas mediante la figura de Urgencia Manifiesta, comprendieron diferentes suministros y servicios totalmente indispensables para afrontar la emergencia.

Inicialmente se destinaron totalmente recursos a la comunicación y difusión de medidas preventivas, lo que implicó la contratación de servicios de medios masivos por un valor de 1.920.000 pesos colombianos durante un lapso de diez días, se adquirieron termómetros

infrarrojos sin contacto, herramientas efectivamente esenciales de monitoreo, mediante un contrato de 2.612.500 pesos, con una ejecución de cinco días.

La administración municipal también garantizó el abastecimiento de productos de aseo y alimentos básicos para atender la emergencia, con un contrato de 32.568.800 pesos y duración de tres meses, lo que evidencia la continuidad del requerimiento de estos recursos. De tal forma, se contempló el arrendamiento de vehículos de transporte, tanto colectivo como individual, con el fin de mantener la movilidad segura durante la contingencia. Este contrato, por 16.000.000 de pesos, tuvo un mes de vigencia.

En cuanto a los servicios de personal capacitado en primeros auxilios y situaciones de emergencia, se suscribieron diferentes contratos, cada uno por un valor de 2.000.000 de pesos y duración de dos meses, lo que demuestra la vital permanencia y relevancia del recurso humano especializado para enfrentar la crisis.

El conjunto de estas contrataciones refleja una respuesta integral de la Alcaldía de Pacho, orientada a distintos frentes de acción: comunicación, provisión de insumos, movilidad protegida y disponibilidad de personal técnico (Ver Apéndice A).

La gestión de la Alcaldía de El Peñón, Cundinamarca, también evidencia de forma clave una actuación directa frente a la emergencia mediante los diversos contratos públicos encaminados a salvaguardar la salud colectiva. Uno de los más relevantes, con un monto de 11.000.000 de pesos, estuvo enfocado en el control de plagas urbanas, estrategia preventiva que es fundamental para reducir totalmente la transmisión de enfermedades por vectores.

Igualmente, se suscribió un contrato de 25.000.000 de pesos para la compra de 500 complementos nutricionales, orientado a atender las carencias alimentarias de la población vulnerable. A su vez, la contratación temporal de personal en varios acuerdos de 3.000.000 de

pesos cada uno por dos meses reflejó la necesidad constante de apoyo operativo, totalmente vital en la atención de estas situaciones de manera eficiente, de tal forma que también se garantizara la cobertura adecuada y los recursos fueran asignados de manera organizada.

La adquisición de elementos de bioseguridad, como termómetros infrarrojos por 2.612.500 pesos, y soluciones de limpieza y desinfección valoradas en 12.682.050 y 5.000.000 pesos respectivamente, además evidenció la preocupación municipal por preservar espacios seguros frente al contagio. Este conjunto de contratos configura una estrategia de gestión integral principalmente orientada a sanidad preventiva, asistencia alimentaria y protección colectiva en el municipio de El Peñón (Ver Apéndice B), de tal forma que garantiza acciones efectivas en la atención ciudadana.

En el municipio de San Cayetano, Cundinamarca, los contratos suscritos bajo la causal de urgencia manifiesta también se enfocaron en atender las demandas inmediatas derivadas de la pandemia. Destacan los acuerdos con la Fundación Banco de Alimentos Diócesis de Zipaquirá, por valores de 10.130.000 pesos cada uno para la compra de 200 mercados, y otro de 1.920.000 pesos dirigido a familias víctimas del conflicto armado, estrategia que es vital para la asistencia social.

Asimismo, se establecieron contratos de servicios de salud y gestión vinculados al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), con auxiliares de enfermería, cuyos valores oscilaron entre 1.200.000 y 10.875.000 pesos, y periodos de 21 a 225 días, asegurando atención continua y efectiva, de tal forma que también se mantuviera la cobertura de los sectores prioritizados y se optimizaran los recursos disponibles.

La reiteración en los proveedores y la similitud contractual plantea interrogantes sobre la diversificación y transparencia en la selección de oferentes (Ver Apéndice C), totalmente relevante para la supervisión administrativa.

En Yacopí, un contrato del 18 de junio de 2020 (Proceso CC-002-2020UM) también contempló el suministro de los insumos de limpieza, desinfección y elementos de protección personal para los funcionarios municipales. Este acuerdo, por 18.467.256 pesos y ejecutado en dos meses, se clasificó como contratación de mínima cuantía, de tal forma que se buscaba atender necesidades inmediatas. Sin embargo, la ausencia total de información sobre el proveedor genera dudas respecto a la transparencia del proceso (Ver Apéndice D), totalmente relevante para la supervisión administrativa.

En Topaipí, se identificaron diferentes contratos fechados el 16 y 20 de octubre de 2020, todos relacionados con la atención de la pandemia. Uno de ellos, celebrado el 16 de octubre, se orientó al servicio de control y desinfección bacteriana en sectores rurales y urbanos, buscando preservar la salud colectiva. No obstante, no se hallaron detalles sobre la naturaleza contractual ni la identificación de los contratistas, lo cual es fundamental para garantizar transparencia. De igual modo, otros contratos (069-2020, 070-2020, 071-2020, 074-2020, 111-2020 y 112-2020) destinados a la entrega de víveres y apoyos alimentarios tampoco presentan información esencial sobre causal, cuantía ni razón social, limitando la trazabilidad de los recursos (Ver Apéndice E).

En Villagómez, los contratos públicos se orientaron principalmente tanto a la recuperación de viviendas como a la asistencia social. El contrato CMC-080-2020 (30/12/2020), por 20.745.000 pesos, cubrió la compra de materiales para rehabilitación de viviendas y materiales educativos sobre prevención del COVID-19, que es un aspecto vital de la gestión local. Otro contrato, CMC-030-2021 (25/05/2021), por 4.000.000 pesos, abordó la prestación de

auxilios exequiales para adultos mayores en vulnerabilidad, efectivamente garantizando el apoyo a los sectores más necesitados.

También se destaca el contrato CMC-032-2021 (28/05/2021), de 25.959.000 pesos y duración de 223 días, dirigido a servicios de apoyo en responsabilidad civil, que es un componente totalmente relevante para la gestión de riesgos. Igualmente, el CPS-041-2021 (28/07/2021), por 9.000.000 de pesos, abordó el apoyo de enfermería en la mitigación del contagio (Ver Apéndice F).

El municipio de Paima implementó un conjunto de contratos con fines asistenciales durante la pandemia, principalmente enfocados en la población vulnerable. El primero (29/04/2020, No. 101-19-04-CD-001-2020), por 70.000.000 de pesos, se enfocó en la compra de alimentos para la población vulnerable, que es una medida vital de apoyo social. Posteriormente, el contrato 101-19-05-CD-003-2020 (31/07/2020), de 15.000.000 de pesos, se adjudicó a Global White Logistic and Services SAS para el suministro de elementos de bioseguridad, efectivamente garantizando la protección sanitaria.

También, otros acuerdos, del 31/07/2020, destinaron 2.000.000 de pesos cada uno al transporte y apoyo logístico municipal, que es un recurso necesario para el funcionamiento administrativo. En septiembre y noviembre del mismo año, se suscribieron contratos para el control de ingreso al municipio y transporte de víveres, con valores entre 4.000.000 y 65.960.008 de pesos, asegurando la distribución de recursos. En 2021, de tal forma, continuaron las contrataciones para auxiliares de enfermería en control epidemiológico, con montos entre 6.300.000 y 7.000.000 de pesos (Ver Apéndice G).

En La Palma, solo se registró el contrato 073/2020, destinado inicialmente a la provisión de elementos básicos, que es un servicio vital para la población. No obstante, se evidenciaron

sobrecostos y deficiencias en la entrega, que generó cuestionamientos sobre la transparencia en el uso de los fondos públicos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de una evaluación rigurosa de los procedimientos de contratación, asegurando la mejora de los procesos, de tal forma que también se puedan optimizar las prácticas administrativas y garantizar el seguimiento adecuado.

Según Infobae (2021), alrededor de seis mil contratos vinculados con la pandemia, por un valor total superior a los 650 mil millones de pesos, fueron objeto de investigación en el país, que es un hecho relevante para el control público y las acciones de supervisión institucional, principalmente en contextos de emergencia sanitaria.

Dichas indagaciones derivaron en 27 imputaciones en 13 departamentos, efectivamente evidenciando problemas de transparencia.

El incremento de casos de corrupción se relaciona con los cambios en los mecanismos de contratación durante la pandemia, principalmente con la aplicación de la figura de "urgencia manifiesta", permitiendo la contratación directa, práctica totalmente vinculada con los procesos bajo investigación.

Criterios Metodológicos para el Análisis de los contratos

La selección de los contratos analizados en los municipios de la Provincia de Rionegro obedece a su representatividad dentro del contexto de la contratación pública en situación de urgencia manifiesta durante la pandemia por COVID-19. Estos municipios concentraron un número significativo de procesos contractuales asociados a la adquisición de bienes esenciales, como elementos de bioseguridad, alimentos y suministros de higiene, considerados prioritarios para garantizar la continuidad de los servicios básicos y la atención a la población vulnerable. La selección de estos casos posibilita analizar de forma específica la aplicación de los principios de

eficiencia, economía y selección objetiva en un contexto donde se requerían respuestas inmediatas ante la emergencia sanitaria. Es por ello que este análisis permite observar los procedimientos adoptados y las estrategias implementadas, así como los elementos que conforman las decisiones administrativas en distintos niveles de gestión, de tal forma que se logra una comprensión más amplia de los procesos involucrados.

De igual manera, el enfoque en los contratos suscritos en esta provincia se sustenta en su configuración territorial y administrativa, la cual representa las condiciones estructurales presentes en numerosos municipios rurales del país. La variedad de su geografía, las limitaciones en infraestructura institucional y la dependencia de los recursos provenientes de los niveles departamental y nacional convierten a Rionegro en un caso representativo para estudiar los desafíos de la contratación pública en escenarios de urgencia manifiesta. También, este análisis incluye la consideración de los actores involucrados y las normativas aplicadas, permitiendo observar de manera clara la relación entre la organización administrativa y los procedimientos contractuales.

En este marco, el propósito del análisis no es formular valoraciones, sino examinar las dinámicas administrativas adoptadas y su coherencia con el marco legal que regula la gestión contractual en circunstancias excepcionales. Así, se logra una aproximación detallada de los procedimientos, los mecanismos de control y los resultados alcanzados, siendo fundamental entender los distintos factores que influyen en la operatividad de la contratación en situaciones excepcionales.

Con base en lo expuesto, se establece el marco de evaluación para analizar los contratos mencionados, el análisis se regirá por dos criterios fundamentales, derivados principalmente del

marco teórico y normativo, los cuales son vitales para garantizar un examen completo y adecuado.

- Investigar los antecedentes de los contratistas y contratantes en entidades como la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía es fundamental. En caso de hallarse algún antecedente, se examinará cuidadosamente el informe respectivo para determinar su posible relación con los contratos mencionados, también considerando diferentes factores que podrían influir en la interpretación de los resultados.

- Verificar si la "urgencia manifiesta" figura entre las causas del contrato es fundamental, ya que este aspecto, de tal forma, podría ser indicativo de posibles riesgos asociados a dicho contrato, se garantiza que el análisis sea coherente con los lineamientos establecidos.

En el caso de los contratos asociados con la causal de "urgencia manifiesta" en el Municipio de Pacho, estos están directamente relacionados con medidas de emergencia derivadas de la crisis por COVID-19. Estos acuerdos fueron gestionados de manera inmediata y, de esta forma, en un contexto de necesidad absoluta para hacer frente a la pandemia. De tal manera, abarcaron desde la adquisición de suministros médicos y elementos de bioseguridad hasta la implementación de servicios de apoyo logístico y sanitario, los cuales son vitales para garantizar la atención efectiva en diferentes escenarios críticos.

La urgencia manifiesta se apoyó principalmente en la premura para garantizar la disponibilidad inmediata de productos y servicios esenciales para afrontar la emergencia sanitaria. Esta situación, de tal forma, generó la necesidad vital de acelerar los procesos de contratación, también con el objetivo de adquirir equipos médicos, elementos de protección

personal y suministros totalmente necesarios para la contención y la atención médica frente al virus, asegurando que los recursos llegaran a tiempo y en diversos sectores afectados.

Sin embargo, la premura para asegurar estos suministros en medio de la crisis pudo haber llevado a una ejecución rápida y, en algunos casos, sin los niveles habituales de escrutinio y control. Esto efectivamente puede haber generado un ambiente propicio para posibles desviaciones en los procedimientos habituales de contratación, como la falta de competencia en la selección de proveedores, los posibles sobrecostos o la omisión de controles rigurosos, los cuales son vitales para garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos.

Además, la repetición de esta modalidad en una cantidad considerable y diversa de contratos también puede generar preguntas sobre la efectividad total de otras alternativas para abordar este tipo de emergencia, se plantea la necesidad de revisar si la urgencia manifiesta fue la única opción viable o si otras modalidades pudieron haberse aplicado de tal forma más eficaz y transparente. En este sentido, resulta fundamental contemplar diversos escenarios que faciliten una valoración más amplia y objetiva de los procedimientos empleados. Así, en el caso del Municipio del Peñón, uno de los contratos suscritos bajo la causal de urgencia manifiesta correspondió a la adquisición de quinientos complementos nutricionales, medida implementada como parte de la respuesta humanitaria frente a la pandemia de COVID-19.

Los procedimientos asociados a este contrato buscaban atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada por la contingencia sanitaria, de tal forma que se pudiera observar la operatividad de los mecanismos administrativos adoptados. También, este análisis permite identificar los elementos logísticos y los actores involucrados en la implementación de la medida, ofreciendo información total sobre el desarrollo del proceso. También resulta vital

analizar las estrategias empleadas para determinar si total transparencia y eficiencia se mantuvieron durante el proceso.

La urgencia manifiesta en este contrato refleja, de esta forma, la necesidad crítica actual de atender las demandas urgentes de la comunidad. La rapidez existente en la ejecución de este tipo de contratos se justifica totalmente por la urgencia vital de proveer asistencia alimentaria a grupos que son vulnerables o afectados por las consecuencias económicas de la pandemia. Es fundamental destacar que, en distintos contextos, la rapidez puede ser tanto una ventaja como un desafío para garantizar la transparencia y eficiencia de la gestión.

Sin embargo, la gestión de todos estos contratos bajo la urgencia manifiesta plantea muchas interrogantes, de carácter fundamental, sobre la transparencia y efectividad en la selección de los proveedores, así como en la evaluación de los costos. La falta de tiempo para realizar procesos competitivos pudo haber limitado la comparación detallada de precios y la verificación total de la idoneidad de los productos adquiridos. También resulta vital considerar diversas estrategias que permitan mejorar la evaluación de proveedores y garantizar, de tal forma, una ejecución más rigurosa y confiable.

El análisis crítico de este tipo de contratos permite cuestionar si la urgencia manifiesta fue la opción más adecuada, que es, principalmente, lo que debe evaluarse en términos de eficiencia y transparencia, también, la necesidad de determinar si existían otras modalidades dentro del marco legal es fundamental para garantizar una gestión más exhaustiva, efectiva y responsable del gasto público, de tal forma que se logre un control totalmente adecuado y diverso.

En el Municipio de San Cayetano, cuatro contratos bajo la causal de urgencia manifiesta reflejan efectivamente, una respuesta directa y a las necesidades derivadas de la pandemia del

COVID-19. Estos abarcan principalmente, también, desde la adquisición de mercados básicos hasta la compra de elementos de protección para el personal adscrito al municipio, de forma que se garantice una atención diversa y adecuada a la situación sanitaria.

La compra de doscientos mercados de abarrotes destinados a la población afectada refleja una acción de vital importancia, por asistir a los sectores más impactados. Además, la compra de veinticuatro mercados para cada núcleo familiar víctima del conflicto armado muestra, de esta forma, un enfoque diferente y socialmente comprometido con la población vulnerable, que es totalmente necesario para garantizar una atención eficaz frente a las necesidades de cada grupo.

Otro contrato relevante fue la adquisición de elementos de protección para el personal del municipio, que es una medida de vital necesidad, incluyendo funcionarios, contratistas, miembros de la Policía y cuerpo de bomberos. Esta acción se enmarca así, en la necesidad total de garantizar la seguridad de quienes están en la primera línea durante la crisis, también asegurando una atención efectiva y diversa frente a las distintas situaciones que se presentan.

Asimismo, la prestación de servicios como apoyo a la gestión, especialmente relacionados con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), muestra, también, la importancia de tener respuestas ágiles frente a los informes requeridos durante la emergencia sanitaria. Lo anterior indica efectivamente una clara orientación hacia estrategias eficientes, diversas y totalmente adecuadas para abordar las diferentes situaciones de salud pública.

La implementación de la figura de urgencia manifiesta, plenamente justificada por las diferentes condiciones excepcionales originadas por la pandemia, implicó una flexibilización de todos aquellos procedimientos administrativos ordinarios. En este marco, todos los procesos contractuales se desarrollaron bajo criterios de inmediatez que redujeron la posibilidad de

realizar evaluaciones comparativas amplias en la selección de contratistas. Este escenario supuso un ajuste temporal en la aplicación de los principios de la competencia y selección objetiva, conforme a las disposiciones legales vigentes. A la par, se adoptaron diversos mecanismos de control que estuvieron adaptados al ritmo acelerado requerido, con el propósito de preservar la total legalidad, la eficiencia y la transparencia administrativa durante la atención de la emergencia.

En el Municipio de Paimé, los 14 contratos que se celebraron bajo la causal de urgencia manifiesta reflejaron un conjunto importante de diferentes medidas que fueron implementadas como respuesta directa a la crisis. Las acciones contractuales cubrieron diversas áreas, incluyendo tanto la adquisición de productos esenciales de la canasta básica como la contratación de servicios de logística y vigilancia, entre otros elementos clave para el funcionamiento del municipio.

También, el objetivo principal consistió en asegurar de manera efectiva la continuidad ininterrumpida de los servicios básicos, con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad sin afectar significativamente su atención, especialmente en un contexto marcado por retos sanitarios y administrativos derivados de la pandemia. Es por ello que los procedimientos adoptados permitieron observar los mecanismos de coordinación entre diferentes actores y la aplicación de las normativas vigentes, siendo vital la integración de los distintos recursos disponibles para garantizar la operatividad de los servicios municipales.

El primer contrato, relacionado principalmente con la entrega de canastas familiares, evidencia la intención de cubrir las necesidades básicas de los grupos vulnerables. No obstante, resulta necesario analizar totalmente la buena efectividad y transparencia en su ejecución, especialmente en la administración de los aquellos recursos públicos, para confirmar que todas

las acciones emprendidas se mantuvieron acordes y fundamentadas con los principios de la responsabilidad y gestión pública.

La adquisición de los elementos de bioseguridad representó una medida preventiva esencial frente a la emergencia sanitaria. Estos insumos fueron gestionados, de buena forma, con el fin de salvaguardar al personal y a la población beneficiaria, en cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública. La administración municipal también orientó sus actuaciones hacia la calidad, idoneidad y eficiencia de los bienes adquiridos, procurando el uso racional de los recursos destinados a la protección ciudadana.

De igual modo, la prestación de servicios logísticos y domiciliarios constituyó una respuesta orientada al bienestar de la comunidad afectada. Sin embargo, es pertinente verificar y tomar en cuenta si se cumplieron plenamente los principios de eficiencia y economía en la utilización de fondos públicos, así como la existencia de una supervisión totalmente adecuada que garantizará la correcta ejecución y evitará desviaciones en los procesos.

La contratación, por su parte, para la adquisición de productos de la canasta familiar durante el segundo semestre demostró la continuidad de las acciones diseñadas para atender las necesidades sociales. En este sentido, se hace indispensable poder revisar si dichas compras se efectuaron con transparencia, aplicando los criterios de calidad e idoneidad de los proveedores, con el fin de mantener la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

El contrato que está vinculado con el suministro de productos de aseo y bioseguridad para las instituciones educativas de la provincia reflejó la prioridad otorgada a la seguridad sanitaria de la comunidad estudiantil. Este procedimiento también se realizó cumpliendo la normativa vigente, con énfasis en la aplicación del principio de selección objetiva y en los criterios de eficiencia y calidad establecidos por la ley. La administración local igualmente buscó de esta

forma garantizar la continuidad y adecuada ejecución de todas las actividades escolares en condiciones seguras.

Por último, los contratos que fueron destinados a la vinculación de auxiliares de enfermería tuvieron como propósito reforzar las acciones preventivas y de atención en materia de salud. Si bien su objetivo resulta bastante pertinente para la protección de la población, no existen muchas evidencias suficientes sobre la transparencia y objetividad del proceso de selección del personal, lo que hace absolutamente necesario revisar los mecanismos adoptados para asegurar la equidad y eficacia en este tipo de contrataciones.

Así, es importante evaluar diversas etapas del procedimiento para garantizar que la contratación se lleve a cabo de tal forma que se logre el resultado esperado. Finalmente, en municipios como Topaipí, Yacopí y La Palma, aunque este último presentó efectivamente problemas de transparencia y corrupción, como se expresó en pasajes anteriores y se ampliará en el siguiente apartado, es fundamental analizar las repercusiones administrativas derivadas de estas situaciones excepcionales, es vital considerar distintos factores que son totalmente relevantes para comprender el impacto general. Así, también se deben evaluar diversas acciones implementadas previamente, de tal forma que se pueda garantizar un manejo adecuado y responsable de los procesos institucionales.

Caso La Palma: Opacidad e Irregularidades en la Adjudicación Directa

El análisis del contrato 073 de 2020 del municipio de La Palma, seleccionado por ser un caso de opacidad extrema, revela transgresiones graves al principio de selección objetiva. La siguiente tabla sintetiza la información central del proceso, obtenida a través de fuentes secundarias debido a la falta de publicación en el SECOP:

Tabla 1*Caso municipio de la palma*

<i>Sobre el contratante</i>	
Municipio	La Palma
Alcalde	Jairo Pulido Pulgarín
<i>Sobre el contratista</i>	
Nombre Contratista	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA.
Representante legal contratista	JOSE RAUL CRUZ QUINTERO
Nit contratista	900305433
Cedula del representante legal	80255816

Nota. Elaboración propia con apoyo de investigación documental.

Al indagar respecto a la los antecedentes del contratista, contratante y representante legal se encuentra que, de acuerdo al medio de comunicación Cristalina (2023):

La Fiscalía demostró que el referido contrato fue adjudicado de manera directa al beneficiado. También determinó que los kits alimentarios fueron recibidos por la alcaldía de La Palma el 8 de abril del 2020, pero fueron entregados a la población hasta el 04 de mayo de 2020. Pulido Pulgarín y Cruz Quintero fueron encontrados responsables de los delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos, interés indebido en la celebración de contratos, peculado por apropiación en grado tentativa, y falsedad ideológica en documento público. (Cristalina, 2023)

Tabla 2*Sobre el contrato*

Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del proceso	Celebrado
Causal de contratación	Urgencia Manifiesta (Literal A)

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Adquisición de alimentos no perecederos e implementos de aseo y desinfección, destinados a la atención de personas afectadas en el municipio de La Palma, Cundinamarca, por las medidas adoptadas en el marco de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por la pandemia del COVID 19 (Decreto Legislativo 417 y 457 de 2020, Resoluciones 385 y 464 de 2020 del Ministerio de Salud, Decreto Departamental 156 de 2020 y Decreto Municipal no. 018 de 2020, entre otros).
Cuantía a Contratar	\$ 65,163,372
Número del contrato	073 de 2020
Fecha de firma de contrato	30 de marzo de 2020
Fecha de ejecución de contrato	01 de abril de 2020
Plazo de ejecución	8 días

Nota. Elaboración propia.

Sobre las prácticas transgresoras

Sobrecostos

De acuerdo con informes públicos de los entes de control, se identificaron presuntas irregularidades en el cumplimiento de los deberes contractuales por parte de la administración municipal, específicamente en relación con sobrecostos en los productos adquiridos dentro del objeto contractual.

Los registros señalan la ausencia de cotizaciones previas suficientes y la falta de actuaciones orientadas a corregir las afectaciones que surgieron en relación con el contrato y el patrimonio público. También, pese a los valores elevados presentados por el oferente, este fue seleccionado para la ejecución del objeto contractual, es por ello que se procedió a la apertura de investigaciones disciplinarias y la imposición de sanciones administrativas a los funcionarios involucrados. De tal forma, los documentos disponibles permiten observar los pasos seguidos en

los procedimientos y los mecanismos de control aplicados, siendo vital el análisis de estos elementos para comprender los procesos contractuales adoptados.

Sanciones impuestas a los ordenadores del gasto en el marco de la contratación estatal originada en la Emergencia COVID-19 caso Municipio La Palmas.

Para iniciar, resulta totalmente indispensable hacer alusión a la Ley 80 de 1993, normativa que es fundamental y sirve de marco general para la contratación pública en Colombia y que efectivamente orienta el actuar de las entidades estatales. Dicha ley cobra especial relevancia al estudiar los niveles de incumplimiento vinculados al contrato suscrito en el año 2020 por la Alcaldía Municipal de La Palma, en el departamento de Cundinamarca, dejando en claro su importancia.

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 define los deberes y facultades de las entidades estatales respecto a los procesos contractuales, que es relevante. Al evaluar los aspectos allí dispuestos, se evidencian diferentes incumplimientos, entre ellos:

- La exigencia de una ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como al garante, de tal forma que se garantice la correcta prestación.
- La obligación de adelantar acciones para el reconocimiento y cobro de sanciones y garantías cuando sea procedente, asegurando el cumplimiento normativo.
- La solicitud de actualización o revisión de precios ante alteraciones que afecten el equilibrio económico del contrato, vital para mantener la equidad contractual.
- La realización de revisiones periódicas sobre las obras, bienes o servicios contratados, promoviendo también las acciones de responsabilidad cuando no se cumplan las condiciones ofrecidas (Ley 80 de 1993).

En relación con el numeral 3, se constató que la administración municipal efectivamente omitió revisar detalladamente los precios del contrato, afectando el equilibrio financiero y los recursos públicos. No se realizaron comparativos de costos, ni se utilizaron los listados de precios disponibles en plataformas oficiales como Colombia Compra Eficiente o en grandes superficies, que es relevante para la transparencia contractual.

Por otra parte, los numerales 6 y 7 establecen la obligación de gestionar la indemnización por los daños ocasionados durante la ejecución contractual. Aunque las irregularidades eran conocidas, la administración no emprendió acciones para resarcir los perjuicios luego de la liquidación del contrato, lo que es totalmente una falta relevante, vital para garantizar la responsabilidad administrativa.

De igual modo, el numeral 8 estipula el deber de preservar las condiciones económicas y técnicas acordadas inicialmente. Este aspecto se vulneró al no aplicar mecanismos de ajuste ni evaluaciones de calidad, pese a existir evidencias claras de sobrecostos en los bienes adquiridos y ofertados por el proveedor, lo que es fundamental para garantizar la correcta ejecución contractual.

La utilización de la causal de urgencia manifiesta para celebrar el contrato de manera directa vulneró de tal forma el principio de transparencia, pues se omitió un proceso de selección pública y competitivo. La carencia de criterios claros en cuanto a costos y niveles de calidad es un elemento que incumple las disposiciones legales vigentes, es por ello que resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión por parte de las autoridades competentes, aspecto vital para una gestión contractual adecuada.

Según lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la contratación pública debe regirse principalmente por el principio de transparencia, privilegiando así todos los procesos

mediante licitación o concurso público, salvo en situaciones excepcionales como la urgencia manifiesta. Bajo esta premisa, la contratación directa realizada en el caso analizado no cumplió con dicho principio, al no haberse llevado a cabo un proceso abierto ni objetivo de selección, lo que constituye un elemento fundamental para garantizar la legalidad y equidad en los contratos estatales.

Además, este principio exige la definición precisa de las condiciones de costo y calidad de los bienes o servicios objeto del contrato. En el caso estudiado, se observó una falta de claridad en los pliegos de condiciones, también generando posibles ambigüedades durante la ejecución y afectando la objetividad en la selección del contratista, aspecto totalmente importante para la correcta aplicación del marco jurídico. De tal forma, el análisis de estos elementos permite identificar los distintos factores que intervienen en los procedimientos contractuales y la manera en que se implementan las normativas vigentes. El contrato 073 de 2020 suscrito por el Municipio de La Palma quebrantó los principios de transparencia y selección objetiva. Investigaciones de la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación confirmaron diferentes irregularidades que evidenciaron favoritismo hacia una empresa específica, mediante manipulación de los precios de licitación. Este patrón, además, se repitió de tal forma en otros contratos adjudicados al mismo proveedor, lo que es totalmente relevante para la supervisión y control de la contratación pública.

Durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno Nacional, la entidad justificó el uso de contratación directa para adquirir productos y servicios de manera expedita. Sin embargo, persisten dudas sobre si dicha modalidad respondió totalmente a las necesidades urgentes o si fue utilizada como mecanismo para evadir controles institucionales y causar

perjuicio al erario público, lo que es relevante para la transparencia y la correcta gestión contractual.

De acuerdo con Niño (2021), las principales anomalías se concentraron de tal forma en la fase precontractual, dado que el contrato fue adjudicado sin cumplir los requisitos legales. En la etapa contractual se presentaron diferentes fallas significativas en la entrega de los bienes, lo que agravó aún más el impacto económico, que es relevante para la evaluación de la gestión contractual.

No obstante, como señala Niño (2021), la fase postcontractual representó un punto de quiebre positivo para la justicia colombiana. Tras la amplia divulgación de este caso de corrupción aprovechando la coyuntura sanitaria, los entes de control actuaron con celeridad, implementando las medidas legales correspondientes y logrando de tal forma la judicialización de los implicados en un lapso inferior a ocho meses, lo que es totalmente vital para la confianza en las instituciones.

En coherencia con la normativa vigente, las autoridades competentes expedieron actas, resoluciones e informes sustentando las sanciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales impuestas tanto a los coautores como a los partícipes indirectos, por delitos relacionados con la celebración indebida de contratos, interés ilícito en la contratación, peculado en grado de tentativa y falsedad ideológica en documento público, lo que es totalmente vital para garantizar la justicia y la correcta aplicación de la ley.

Resultado III

Análisis de Ventajas y Desventajas del Principio de Selección Objetiva en la Contratación Directa por COVID-19 en la Provincia de Rionegro

El estudio de los 143 contratos suscritos bajo la figura de urgencia manifiesta en la Provincia de Rionegro durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 permite realizar una lectura crítica y ponderada del principio de selección objetiva. Este análisis evidencia no solo la adaptabilidad operativa de dicho principio en momentos de crisis, sino también sus zonas de fragilidad frente al valor constitucional de la moralidad pública, eje fundamental de la función administrativa. La pandemia representó un contexto experimental sin precedentes que puso en tensión tanto la solidez del marco normativo como la transparencia de la gestión territorial, mostrando los desafíos principales de la administración en situaciones de urgencia.

Tal como lo plantea la doctrina especializada, "la urgencia no puede ser el caballo de Troya que ingrese la arbitrariedad en la gestión pública" (Bermúdez, 2019, p. 178). Este llamado de atención cobra plena relevancia al analizar los procesos contractuales desarrollados en los ocho municipios de la provincia. Sobre la base de evidencia empírica (que es sólida y abarca decretos municipales declarando la urgencia y fallos judiciales que sancionaron sus abusos), este apartado busca descomponer dichas prácticas para establecer en qué medida la aplicación del principio de selección objetiva durante circunstancias extraordinarias sostuvo la moralidad administrativa o, por el contrario, evidenció totalmente sus debilidades estructurales.

Ventajas Identificadas: La Objetividad como Garante de la Moralidad Pública

La principal fortaleza reconocida fue totalmente la capacidad de ofrecer una respuesta administrativa rápida, efectivamente focalizada y verificable, reflejando la concreción práctica de la moralidad pública en contextos de emergencia. Dicha ventaja se manifestó principalmente en distintos patrones de gestión:

Marco normativo anticipatorio y estrategias definidas: Los municipios de Topaipí y Villagómez ilustraron que la selección objetiva puede coexistir con la urgencia si se acompaña de planificación que limite la discrecionalidad ex ante.

En el municipio de Topaipí, el Decreto 022 de 2020 configuró un esquema formal que legitimó la urgencia de manera general y detalló los objetos susceptibles de contratación, que abarcaron desde insumos de bioseguridad hasta apoyos nutricionales para víctimas del conflicto. Es por ello que esta disposición originó un "corredor de legalidad" que orientó la ejecución de ocho contratos, vinculando cada uno a una necesidad previamente identificada y de interés público.

Por su parte, Paime implementó una práctica sostenida en el tiempo: cinco de sus catorce contratos se asignaron de forma continua al suministro de canastas alimentarias, efectivamente evidenciando una gestión basada en la permanencia de la necesidad y no en situaciones coyunturales. De tal forma, se observa que la planificación y organización de los contratos respondieron a criterios definidos, vinculando recursos, tiempo y objetivos a las necesidades de la comunidad de manera ordenada y estructurada.

La idoneidad técnica también se hizo verificable mediante la correspondencia entre el propósito contractual y los parámetros de carácter sanitario. En el caso de El Peñón, el 30% de los contratos (3 de 10) se destinó al control de plagas y a la desinfección ambiental, medidas

preventivas fundamentadas en criterios de salud pública claramente objetivables. Es por ello que este procedimiento se reforzó a través de su divulgación en el SECOP, que actuó como mecanismo de control posterior.

Como lo afirma la Corte Constitucional, "la publicidad es condición sine qua non para el control ciudadano y, por ende, para la moralidad de la administración" (Sentencia C-119 de 2020). De tal forma, se observa que la transparencia de los procesos, la publicación de los contratos y el seguimiento de los procedimientos conforman un esquema coherente de gestión que es vital para la verificación de los actos administrativos. A continuación, se expone una tabla comparativa de los principales modelos de gestión identificados, mostrando las diferentes formas de implementación y seguimiento de los contratos en cada municipio.

Tabla 3

Modelos de gestión y su impacto en la aplicación del Principio de Selección Objetiva

Municipio (Ejemplo)	Estrategia	No. de Contratos	Ventaja en la Aplicación del Principio
Topaipí	Marco normativo anticipatorio (Decreto 022)	8	Delimitación de la discrecionalidad y alineación con necesidades predefinidas.
Paime	Estrategia sostenida y focalizada	14	Continuidad en la atención a necesidades críticas (seguridad alimentaria).
El Peñón	Criterio técnico-sanitario (control ambiental)	10	Coherencia entre el objeto contractual y una lógica técnica objetiva.
Pacho	Publicidad sistemática en SECOP	27	Rendición de cuentas y posibilidad de control externo.

Nota: Elaboración propia, con base en el análisis de los registros del SECOP y decretos municipales (2020-2021).

La tipología mostrada en la tabla evidencia que la correcta aplicación del principio de selección objetiva durante la emergencia sanitaria no obedeció al azar, sino que fue producto de

estrategias de gestión planificadas, las cuales, reemplazaron la falta de competencia licitatoria por altos estándares de justificación técnica y transparencia administrativa. Los municipios de Topaipí y Villagómez demostraron, que la objetividad puede consolidarse institucionalmente mediante un marco normativo anticipado, que es fundamental para la eficiencia administrativa.

En particular, el Decreto 022 de 2020 de Topaipí operó, de tal forma, como un verdadero pliego tipo adaptado a la emergencia, al establecer de manera ex ante los criterios de selección sustentados en la necesidad pública concreta. Ello, también, restringió la discrecionalidad y orientó toda la contratación hacia los fines del Estado, en armonía con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que es vital para definir claramente los requisitos y reglas de participación en los procesos de selección. Este desempeño demuestra que el principio de selección objetiva puede aplicarse, efectivamente, como herramienta de política pública territorial y no únicamente como instrumento de adjudicación individual.

Asimismo, los casos de Paime y El Peñón ejemplifican, una objetividad sustantiva en la delimitación del objeto contractual. En Paime, la coherencia se reflejó, principalmente, en una política estable de seguridad alimentaria, mientras que El Peñón sustentó su contratación en un criterio técnico-sanitario orientado, también, al control ambiental. Ambos escenarios ponen de relieve que la decisión sobre qué contratar se basó en un análisis real de las necesidades y no en la simple existencia de oferentes, cumpliendo, efectivamente, el mandato del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la oferta más favorable como aquella que responde mejor a los fines institucionales.

Por otro lado, la práctica de publicidad continúa observada en Pacho no constituyó un trámite formal, sino, el elemento que permitió el control social y la rendición de cuentas, cumpliendo, también, con la función de "prevención general" atribuida por la Corte

Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020, en la cual la transparencia se reconoce como garantía fundamental de la moralidad administrativa.

En suma, los modelos exitosos de gestión contractual analizados comparten un rasgo común: la situación de urgencia no eliminó, de tal forma, el principio de objetividad, sino que redefinió su ámbito de aplicación. La selección ya no se centró en comparar múltiples oferentes, sino, también, en evaluar la coherencia, pertinencia y publicidad del propio procedimiento, demostrando que el principio conserva su robustez conceptual, efectivamente, incluso en contextos excepcionales, siempre que exista voluntad institucional para hacerlo, que es fundamental.

Desventajas y Riesgos para la Moralidad Pública: La Sombra de la Discrecionalidad

Frente a los modelos de gestión considerados totalmente virtuosos, la investigación identificó diversas deficiencias estructurales que trascendieron los simples errores operativos, afectando de manera directa y profunda el principio de moralidad pública. Este principio, definido como "el ejercicio de la función administrativa [...] determinada por la satisfacción del interés general y no por intereses privados" (Consejo de Estado, Sentencia 1089 de 2006), fue vulnerado por dinámicas que transformaron la excepcionalidad en un espacio propicio para la discrecionalidad y los intereses individuales. El análisis demuestra un riesgo tangible de captura de la función administrativa en determinados territorios, donde la lógica del bien común cedió ante intereses particulares, que es un fenómeno principalmente preocupante.

El caso del municipio de La Palma no constituye un hecho aislado, sino un ejemplo totalmente representativo del debilitamiento de los mecanismos de control. La asignación directa de un contrato por \$65,1 millones a la empresa Comercializadora Sumitec Karch Ltda. configuró

una transgresión evidente a los principios de selección objetiva. La alteración del objeto social de la empresa apenas 15 días antes de la firma del contrato (La Silla Vacía, 2020) no puede interpretarse como una irregularidad menor, sino como una muestra clara de simulación de capacidad. Todo indica que el contratista fue escogido anticipadamente y que la estructura jurídica se modificó posteriormente para aparentar cumplimiento, desvirtuando efectivamente el requisito de idoneidad técnica exigido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que es un aspecto principalmente relevante para garantizar la transparencia.

La posterior sentencia condenatoria por los delitos de "contrato sin cumplimiento de requisitos esenciales" e "interés indebido" (Cristalina, 2023) confirma que se trató de un caso totalmente de corrupción contractual en su forma más explícita, donde la figura de la urgencia fue utilizada para eludir la competencia y privilegiar un interés particular. Desde la óptica de la teoría de la agencia, esta situación ejemplifica cómo el "agente" (el alcalde) actuó en beneficio propio o de un tercero, en detrimento del "principal" (la comunidad), aprovechando tanto la asimetría de información como la relajación de los controles durante la emergencia (Scheller, 2017). La ausencia de referencias públicas sobre precios comparativos impidió verificar la razonabilidad del gasto, completando un escenario en el que la discrecionalidad malintencionada sustituyó a la selección objetiva, lo cual es principalmente preocupante efectivamente para la confianza ciudadana.

La inaccesibilidad a la información en La Palma y Yacopí no puede considerarse un problema técnico, sino una manifestación totalmente estructural de gestión deficiente. En Yacopí, la inexistencia total de datos donde solo se localizó un contrato por \$18,4 millones a través de un portal alternativo (Colombia Licita, 2020) configuró una violación al derecho de

acceso a la información pública y al principio de transparencia, lo cual es principalmente preocupante.

Esta opacidad, como advierte la OCDE (2020), "erosiona la confianza del público en su gobierno en un momento crítico". Funcionó efectivamente como un mecanismo de impunidad, imposibilitando la revisión ex post sobre la idoneidad de los contratistas o la pertinencia de los pagos, anulando en consecuencia los pilares del control social y judicial que es fundamental para sustentar la moralidad administrativa.

Los fenómenos de simulación de idoneidad (La Palma) y de opacidad totalmente (Yacopí) son expresiones complementarias de una misma amenaza contra la selección objetiva. El primero refleja una vulneración activa de los requisitos formales, mientras que la segunda encarna una resistencia pasiva que bloquea la fiscalización. Ambos casos demuestran que el peligro no reside en la urgencia normativa, sino en la debilidad de los sistemas de control internos y externos, lo cual es principalmente preocupante. La enseñanza efectivamente principal radica en que, cuando los mecanismos de control son precarios y la rendición de cuentas es inexistente, surgen los incentivos perfectos para la corrupción. Así, en situaciones de emergencia, la defensa del principio de selección objetiva depende no solo de la regulación, sino de la voluntad política para divulgar información y justificar cada gasto público.

El análisis a escala provincial revela diferentes condiciones en el funcionamiento de la integridad institucional. La distancia entre los municipios con niveles altos de transparencia (Pacho, Topaipí, Villagómez y Paimé), que publicaron el 78% (111 de 143) de los contratos, y aquellos con menor visibilidad en la información (La Palma y Yacopí), trasciende lo cuantitativo. De tal forma, esta disparidad muestra un entorno donde las zonas con ausencia de

control pueden presentar mayor exposición a prácticas discrecionales, lo cual es totalmente relevante para la evaluación de los procesos administrativos.

Como advierte Flórez (2018), la corrupción prospera en contextos donde predomina la sensación de impunidad, lo cual es totalmente preocupante. La permanencia de municipios operando en la sombra sin consecuencias reales erosiona el estándar ético provincial y normaliza las infracciones. Esta fragmentación no responde al azar; suele asociarse con capacidades institucionales débiles, sistemas de control interno frágiles y una escasa vigilancia por parte de la ciudadanía y los medios, factores principalmente determinantes que convierten esos territorios en el eslabón más vulnerable de la cadena de integridad pública.

Conclusiones

Las conclusiones de este estudio se exponen conforme a los objetivos específicos planteados, sintetizando los principales hallazgos de cada resultado.

Respecto al primer objetivo se permitió establecer que dicho principio constituye un eje esencial y obligatorio dentro del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias), de tal forma que su aplicación es totalmente coherente. Su carácter vinculante abarca todas las etapas del proceso contractual, garantizando diferentes controles. En los casos de urgencia manifiesta, lejos de desaparecer, dicho principio se redefine para adecuarse a las condiciones excepcionales, efectivamente preservando su vigencia. Es por ello que, en tales circunstancias, la selección objetiva se garantiza mediante la argumentación técnica y documental que demuestre la idoneidad del contratista escogido, tomando como referencia criterios verificables de experiencia, capacidad y precios razonables, evitando decisiones arbitrarias, en vez de basarse únicamente en la competencia abierta.

De tal forma, los procesos de contratación mantienen coherencia con los lineamientos normativos y permiten un seguimiento transparente de los contratos asignados en situaciones de urgencia.

En consecuencia, aún en un contexto que exige rapidez, la normativa impone mantener una supervisión estricta sobre la justificación de la elección y el uso correcto de los recursos públicos, así asegurando diferentes niveles de control y transparencia.

En relación con el segundo objetivo se evidenció una cantidad relevante de contratos tramitados mediante urgencia manifiesta, orientados principalmente a adquirir insumos médicos, elementos de bioseguridad y servicios logísticos y sanitarios, de tal forma que se garantizara la continuidad de la atención.

Si bien esta figura permitió asegurar la disponibilidad inmediata de recursos fundamentales, también se identificaron situaciones que afectaron los principios de transparencia y de selección, mostrando diferentes riesgos en la gestión contractual. El contrato 073 de 2020 en el municipio de La Palma y otros suscritos con el mismo proveedor presentaron indicios de ajustes en precios y posibles preferencias en la asignación, efectivamente revelando que, en ciertos casos, la urgencia se utilizó para adaptar procedimientos de control previamente establecidos más que para responder de manera ágil a la emergencia sanitaria, lo que podría incidir en la confianza de la población.

En cuanto al tercer objetivo específico, los hallazgos reflejaron una dualidad de resultados en términos de eficacia y moralidad pública, de tal forma que se identificaron diferentes impactos. Entre las ventajas, destacó la rapidez en la adquisición de suministros prioritarios, lo que permitió una respuesta inmediata ante la crisis, dentro de un marco normativo diseñado para asegurar la transparencia y la justificación de las decisiones contractuales, efectivamente fortaleciendo la confianza en la gestión pública.

No obstante, las desventajas mostraron que la limitación de competencia introducida por la urgencia redujo la pluralidad de oferentes, de tal forma posibilitando sobrecostos y afectaciones a la transparencia. El uso de la urgencia manifiesta, en diversos casos, degeneró en un instrumento que también permitió la evasión de controles e impulsó acciones discrecionales y fraudulentas, algunas de las cuales derivaron en procesos judiciales por delitos como peculado y falsedad, evidenciando riesgos significativos en la gestión contractual.

El análisis integral demuestra que la aplicación de la contratación directa por urgencia manifiesta durante la pandemia no garantizó en todos los casos la observancia del principio de selección objetiva, mostrando diferentes fallas. Aunque el mecanismo facilitó la celeridad en la

respuesta institucional, la evidencia empírica indica que la flexibilidad procedimental impactó ciertos lineamientos de la transparencia administrativa y los procesos de gestión, afectando la confianza de la ciudadanía. Es por ello que la evaluación de los contratos asignados bajo esta modalidad resulta vital para comprender los alcances y limitaciones del procedimiento en contextos excepcionales. De tal forma, los análisis adicionales permiten identificar patrones y tendencias en la aplicación de estos procesos, ofreciendo información bastante útil para futuras referencias.

Dichas transgresiones se reflejaron en la ausencia de justificación técnica del proveedor, la falta de estudios de mercado y el direccionamiento premeditado de los procesos, efectivamente según se registró en investigaciones de los órganos de control que derivaron en sanciones judiciales.

En última instancia, la efectividad del principio dependió menos del marco legal que de la integridad y compromiso ético de los administradores públicos, de tal forma que se evidencia la importancia de la conducta individual. La experiencia analizada revela la brecha existente entre la norma escrita y su aplicación real en contextos de emergencia, donde la excepción jurídica puede transformarse en un medio para prácticas discrecionales, que es totalmente relevante para el seguimiento de los procedimientos. Esto impacta la administración eficiente de los fondos públicos, también afectando la percepción ciudadana sobre la transparencia. Es por ello que la revisión de estas situaciones permite observar los desafíos existentes y las condiciones bajo las cuales se aplican los lineamientos legales, ofreciendo información bastante útil para la mejora de los mecanismos de control.

Esta falencia en la implementación demanda una revisión profunda de los mecanismos de control posteriores en Colombia, garantizando diferentes niveles de supervisión. No basta con

contar con leyes claras; resulta indispensable instaurar sistemas de verificación ex post eficaces, ágiles y sancionatorios que también penalicen el abuso de las facultades contractuales y prevengan su reiteración, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad administrativa.

La experiencia de la Provincia de Rionegro debe entenderse como un referente para fortalecer la vigilancia en los entes territoriales (especialmente aquellos con menor capacidad técnica o presupuestaria) y para evitar que la urgencia, concebida para proteger la vida y el interés general, sea utilizada como pretexto para el enriquecimiento indebido, de tal forma que se promuevan diferentes niveles de control. En consecuencia, el estudio confirma que el principio de selección objetiva conserva su validez sustantiva, pero su efectividad práctica depende de la conducta ética y la voluntad administrativa de quienes lo aplican, efectivamente asegurando la transparencia y la responsabilidad pública.

Bibliografía

- Alcaldía Municipal de El Peñón (2020). Prestación de servicios independientes sin subordinación laboral bajo sus propios medios y responsabilidad, desarrollando actividades de control de plagas urbanas en la mejora del bienestar de los residentes del municipio de El Peñón Cundinamarca y la reducción de enfermedades transmisibles por los vectores para mantener el ambiente sano y así prevenir el contagio del COVID-19. [CPS-039-2020 - Alcaldía Municipal de El Peñón Cundinamarca \(elpenon-cundinamarca.gov.co\)](https://www.elpenon-cundinamarca.gov.co)
- Alcaldía Municipal de Pacho (2020). Amplificación y difusión de las medidas preventivas que se tomaran sobre la pandemia COVID-19 en el municipio de Pacho Cundinamarca. [082-2020 - Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca \(pacho-cundinamarca.gov.co\)](https://www.pacho-cundinamarca.gov.co)
- Alcaldía Municipal de Pacho. (2020). *Contrato de prestación de servicios No. 001-2020*. Portal de contratación pública SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
- Alcaldía Municipal de Paime (2020). Contrataciones. [Contrataciones \(paime-cundinamarca.gov.co\)](https://www.paime-cundinamarca.gov.co)
- Alcaldía Municipal de San Cayetano. (2020). Compraventa para la adquisición de doscientos (200) mercados de abarrotes para atención a la población afectada con ocasión de las medidas adoptadas para la pandemia por coronavirus COVID-19 en el municipio de San Cayetano - Cundinamarca. [CC-002-2020UM - Alcaldía Municipal de San Cayetano, Cundinamarca \(sancayetano-cundinamarca.gov.co\)](https://www.sancayetano-cundinamarca.gov.co)
- Alcaldía Municipal de Topaipí. (2020). Ejecución de contratos. [Ejecución de contratos \(topaipi-cundinamarca.gov.co\)](https://www.topaipi-cundinamarca.gov.co)

- Alcaldía Municipal de Villagómez. (2020). Contrataciones. [Contrataciones \(villagomez-cundinamarca.gov.co\)](http://contrataciones(villagomez-cundinamarca.gov.co))
- Alcaldía Municipal de Villagómez. (2020). Decreto 026 de 2020. [4ca6e369-4f44-47ed-85f6-893e304580f4 \(ramajudicial.gov.co\)](http://4ca6e369-4f44-47ed-85f6-893e304580f4.ramajudicial.gov.co)
- Amaya C (2020). La Selección Objetiva en la Contratación Estatal: una limitación al principio de la autonomía de la voluntad de la Teoría del Negocio Jurídico, 78, 33–55.
<https://doi.org/10.29375/01208578.3833>
- Amaya C (2020). La Selección Objetiva en la Contratación Estatal: una limitación al principio de la autonomía de la voluntad de la Teoría del Negocio Jurídico, 78, 33–55.
<https://doi.org/10.29375/01208578.3833>
- Araújo, R., & Jouve, A. (2010). *La Ley 1150 de 2007: ¿Una respuesta a la eficacia y transparencia en la contratación estatal?* Editorial Universidad del Rosario.
- Araújo, R., & Jouve, A. (2010). *La Ley 1150 de 2007: ¿Una respuesta a la eficacia y transparencia en la contratación estatal?* Editorial Universidad del Rosario.
- Bahamón, M. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal*. Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Bermúdez, G. (2019). EL Pliego de Condiciones en la Contratación Estatal: Responsabilidad del Estado derivada del Acto de Adjudicación del Contrato sustentado en Clausulas Ambiguas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(22), 157-181
- Bermúdez, G. (2019). EL Pliego De Condiciones en la Contratación Estatal: Responsabilidad del Estado derivada del Acto de Adjudicación del Contrato sustentado en Clausulas Ambiguas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(22), 157-181

- Chocano, C. (2020). Integridad, competencia restringida y COVID-19: Retos para la contratación pública peruana. *Revista internacional de derecho*, 1(1), 56-73.
- Chocano, C. (2020). Integridad, competencia restringida y COVID-19: Retos para la contratación pública peruana. *Revista internacional de derecho*, 1(1), 56-73.
- Colombia Licita (2020). Como estrategia COVID personal para - Cundinamarca - alcaldía municipio de Yacopí. <https://colombialicita.com/licitacion/141900811>
- Congreso de la Republica. (1993). Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. [Ley 80 de 1993]. DO: 41.094
- Congreso de la Republica. (2007). Ley 1150 de 2007. [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Congreso de la Republica. (2011). Ley 1474 de 2011. [Ley 1474 de 2011 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. (2010, 20 de mayo) Sentencia 2002457 (Enrique José Arboleda Perdomo.)
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. (2010, 20 de mayo) Sentencia 2002457 (Enrique José Arboleda Perdomo.)
- Consejo de Estado, Sección Tercera. (1983, 20 de junio) Sentencia 2161039. (Carlos Betancur Jaramillo.)
- Consejo de Estado, Sección Tercera. (1983, 20 de junio) Sentencia 2161039. (Carlos Betancur Jaramillo.)
- Consejo de Estado, Sección Tercera. (1990, 4 de octubre) Sentencia 231752 (Julio César Uribe Acosta.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (1990, 4 de octubre) Sentencia 231752 (Julio César Uribe Acosta.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (1998, 7 de septiembre) Sentencia 2022817 (Ricardo Hoyos Duque.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (1998, 7 de septiembre) Sentencia 2022817 (Ricardo Hoyos Duque.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2000, 10 de agosto) Sentencia 253088 (Jesús María Carrillo Ballesteros.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2000, 10 de agosto) Sentencia 253088 (Jesús María Carrillo Ballesteros.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2000, 27 de enero) Auto 252939 (Ricardo Hoyos Duque.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2000, 27 de enero) Auto 252939 (Ricardo Hoyos Duque.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2007, 29 de agosto) Sentencia 15324 (Mauricio Fajardo López.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2011, 31 de enero) Sentencia 17767 (Olga Melida Valle de la Hoz.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2021, 27 de agosto) Sentencia 2187273 (María Adriana Marín.)

Consejo de Estado, Sección Tercera. (2021, 27 de agosto) Sentencia 2187273 (María Adriana Marín.)

Contraloría General de la República. (2020). *Urgencia manifiesta COVID-19: Volumen 8*.
Observatorio de la Contraloría.

https://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2020/observatorio/20201230_VOL_08_URGENCIA_MANIFIESTA_COVID_2020.pdf

Contratación en Línea. (18 de junio de 2020). La Cámara de Representantes aplazó discusión de conciliación sobre documentos tipo (pliegos tipo). Modificación Ley 1882 de 2018. Contratación en Línea. Recuperado el 19 de noviembre de 2021 de <https://contratacionenlinea.co/index.php?module=newsmodule&action=view&id=4360&src=@random50ff48e1e3fd3>

Contratación en Línea. (18 de junio de 2020). La Cámara de Representantes aplazó discusión de conciliación sobre documentos tipo (pliegos tipo). Modificación Ley 1882 de 2018. Contratación en Línea. Recuperado el 19 de noviembre de 2021 de <https://contratacionenlinea.co/index.php?module=newsmodule&action=view&id=4360&src=@random50ff48e1e3fd3>

Corte Constitucional de Colombia. (2007, 8 de noviembre). Sentencia C-932 de 2007.

Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional de Colombia. (2020, 12 de marzo). Sentencia C-119 de 2020. Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas.

Corte Constitucional de Colombia. (2020, 15 de abril). Sentencia C-119 de 2020. Magistrado ponente: Humberto Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional de Colombia. (2021, 24 de febrero). Sentencia C-037 de 2021. Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Constitucional de Colombia. (2023, 11 de mayo). Sentencia C-154 de 2023. Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Cristalina. (5 de agosto de 2023). *Condenan a más de 20 años de prisión al actual alcalde de la Palma (Cundinamarca)*. Recuperado el

19 de noviembre de 2023 de <https://cristalinacundinamarca.com/post/condenan-a-mas-de-20-anos-de-prision-al-actual-alcalde-de-la-palma-cundinamarca>

Cristalina. (5 de agosto de 2023). *Condenan a más de 20 años de prisión al actual alcalde de la Palma (Cundinamarca)*. Recuperado el 19 de noviembre de 2023 de <https://cristalinacundinamarca.com/post/condenan-a-mas-de-20-anos-de-prision-al-actual-alcalde-de-la-palma-cundinamarca>

D`Angelo, A. & Silva, Sh. (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. *Revista Via Iuris*, (No 23). P.8 "

D`Angelo, A. & Silva, Sh. (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. *Revista Via Iuris*, (No 23). P.8 "

DANE. (2020). *Proyecciones de población por municipios 2020*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Duque, J. (2020). Los principios de Transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la Contratación del Estado. *Revista Digital de Derecho Administrativo.*, N°. 24, 79-101.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3634995.

Duque, J. (2020). Los principios de Transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la Contratación del Estado. *Revista Digital de Derecho Administrativo.*, N°. 24, 79-101.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3634995.

en el uso de los recursos para atender la emergencia Informe #11.

<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2020/06/23170047/Transparencia-fiscal-COVID-19.pdf>

en el uso de los recursos para atender la emergencia Informe #11.

<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2020/06/23170047/Transparencia-fiscal-COVID-19.pdf>

Flórez, L. (2018). La corrupción y la contratación directa. Falencias regulatorias en algunos contratos y convenios estatales celebrados en forma directa y su relación con prácticas corruptas - El papel del Derecho en la prevención y tratamiento del fenómeno de la corrupción. Pontificia Universidad Javeriana. [Trabajo de grado La corrupción.pdf \(javeriana.edu.co\)](#)

Gamboa, M. Ventajas y desventajas de la normatividad adoptada en tiempos de pandemia en la contratación estatal.

Gamboa, M. Ventajas y desventajas de la normatividad adoptada en tiempos de pandemia en la contratación estatal.

García, A. & SÁCHICA, M. (2015). *Algunos temas sobre contratación estatal*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

García, L. (2021). COVID-19: impacto en la contratación pública= COVID-19: impact on public procurement. *Revista Jurídica de la Universidad de León*, (8).

García, L. (2021). COVID-19: impacto en la contratación pública= COVID-19: impact on public procurement. *Revista Jurídica de la Universidad de León*, (8).

Gobernación de Cundinamarca (2020). Decreto 140 de 2020. [20392 decreto-no-140-de-2020-por-el-cual-se-declara-la-situacion-de-calamidad-publica-en-el-departamento-de.pdf](https://micolombiadigital.gov.co/20392-decreto-no-140-de-2020-por-el-cual-se-declara-la-situacion-de-calamidad-publica-en-el-departamento-de.pdf) (micolombiadigital.gov.co)

Gobernación de Cundinamarca. (2020). *Caracterización general de Cundinamarca 2020: Las dimensiones del territorio*. <https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/2c0e1cc5-14fb-469d-9241-02f96aaab8ca/CARACTERIZACION%25cc%2581N%2520GENERAL%2520DE%2520UNDINAMARCA%25202020.%2520LAS%2520DIMENSIONES%2520DE%2520CUNDINAMARCA%2520%25281%2529.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nawzONw>

Gobernación de Cundinamarca. (2020). *Mapas COVID-19*. Portal de georreferenciación. <https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/COVID19>

Hidalgo, R. (2022). La contratación pública ¿Un asunto de principios? *Revista de Ciencias Jurídicas*, p, 159.

Hidalgo, R. (2022). La contratación pública ¿Un asunto de principios? *Revista de Ciencias Jurídicas*, p, 159.

Infobae. (18 de marzo de 2021). *Por contratos de la pandemia se han realizado 27 imputaciones de cargos en 13 departamentos*. Recuperado el 19 de noviembre de 2023 de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/18/por-contratos-de-la-pandemia-se-han-realizado-27-imputaciones-de-cargos-en-13-departamentos/>

Infobae. (18 de marzo de 2021). *Por contratos de la pandemia se han realizado 27 imputaciones de cargos en 13 departamentos*. Recuperado el 19 de noviembre de 2023 de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/18/por-contratos-de-la-pandemia-se-han-realizado-27-imputaciones-de-cargos-en-13-departamentos/>

- Jürgensen, A. Principales novedades a la Contratación Pública en los procesos de selección de contratos de obra e interventoría, según la Ley 1882 de 2018.
- Jürgensen, A. R. E. Principales novedades a la Contratación Pública en los procesos de selección de contratos de obra e interventoría, según la Ley 1882 de 2018.
- La Silla Vacía. (2020). CAPTURAN A ALCALDE DE LA PALMA (CUNDINAMARCA) POR CONTRATO COVID. La Silla Vacía. [Capturan a Alcalde de La Palma \(Cundinamarca\) por contrato COVID - La Silla Vacía \(lasillavacia.com\)](https://www.lasillavacia.com/noticias/capturan-a-alcaldede-la-palma-cundinamarca-por-contrato-covid)
- Miranda, J. M. (2016). La regla o el principio de la selección objetiva en la contratación pública colombiana. *Verba Iuris*, (35), 65-84.
- Miranda, J. M. (2016). La regla o el principio de la selección objetiva en la contratación pública colombiana. *Verba Iuris*, (35), 65-84.
- Morón, J. & Aguilera, Z. (2017). *Aspectos jurídicos de la contratación estatal (Vol. 9)*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Niño, L. (2021). Análisis del caso de corrupción en el contrato 073/2020, celebrado por la alcaldía municipal de La Palma Cundinamarca. [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38811/Ni% c3% b1 oPinillaLuisCarlos2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38811/Ni%c3%b1oPinillaLuisCarlos2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020). La transparencia
- Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020). La transparencia
- OCDE. (2020). “Public procurement and infrastructure governance: Initial policy responses to the coronavirus (COVID-19) crisis”. OECD Policy Responses to Coronavirus (COVID-19). OECD Publishing. Recuperado de: <https://www.oecd.org/coronavirus/policy->

[responses/public-procurement-and-infrastructure-governance-initial-policy-responses-to-the-coronavirus-COVID-19-crisis-248d9986/](https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.44.6883)

- Ortiz L, M., Beltrán, I., Romero V., Torres J., Leguizamón X., Díaz A., Buesaquillo, D. y Martínez R. (2020). Modelo de Análisis para la Identificación de Riesgos de Contratación en el Ámbito Territorial: Un Análisis de la Contratación Estatal en la Emergencia Sanitaria Debido al COVID19 Revista Verba iuris., No. 44, 193-225.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.44.6883>.
- Ortiz L, M., Beltrán, I., Romero V., Torres J., Leguizamón X., Díaz A., Buesaquillo, D., Martínez R. (2020). Modelo de Análisis para la Identificación de Riesgos de Contratación en el Ámbito Territorial: Un Análisis de la Contratación Estatal en la Emergencia Sanitaria Debido al COVID19 Revista Verba iuris., No. 44, 193-225.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.44.6883>.
- Pascua, M (2020). La contratación administrativa ante la COVID-19. Revista de Administración Pública, 213, 439–478. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.213.18>
- Pascua, M (2020). La contratación administrativa ante la COVID-19. Revista de Administración Pública, 213, 439–478. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.213.18>
- Pegoraro, L. (2019). Constitucionalización del Derecho y cultura constitucional. Revista De Derecho Político, 1(104), 13–57. <https://doi.org/10.5944/rdp.104.2019.24308>
- Pegoraro, L. (2019). Constitucionalización del Derecho y cultura constitucional. Revista De Derecho Político, 1(104), 13–57. <https://doi.org/10.5944/rdp.104.2019.24308>
- Pintos, J., & Pérez, J. (2020). Contratación pública y COVID-19: normativa completa y tramitación de emergencia ante la crisis sanitaria. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, (21), 133-184.

- Pintos, J., & Pérez, J. (2020). Contratación pública y COVID-19: normativa completa y tramitación de emergencia ante la crisis sanitaria. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, (21), 133-184.
- Presidencia de la Republica. (2020). Decreto 440 de 2020. [Decreto 440 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Presidencia de la Republica. (2020). Decreto 499 de 2020. [Decreto 499 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Presidencia de la República. (2020). Decreto 537 de 2020. [Decreto 537 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Presidencia de la Republica. (2020). Decreto 544 de 2020. [Decreto 544 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)
- Procuraduría General de la Nación (2020). Directiva 16. [DIRECTIVA16PGN.pdf \(cundinamarca.gov.co\)](#)
- Quiceno Arenas, A.M. 2020. Afectación al principio de selección objetiva a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos. *Revista Digital de derecho Administrativo*. 24 (jun. 2020), 103–126. DOI: <https://doi.org/10.18601/21452946.n24.05>.
- Quiceno Arenas, A.M. 2020. Afectación al principio de selección objetiva a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos. *Revista Digital de derecho Administrativo*. 24 (jun. 2020), 103–126. DOI:<https://doi.org/10.18601/21452946.n24.05>.
- Restrepo Tamayo, J. F., & Betancur Hincapié, G. L. (2020). Del principio de planeación en la contratación estatal: Un análisis teórico y fáctico en el orden jurídico colombiano. *Ius et Praxis*, 26(2), 104-124.

- Restrepo, J. & Betancur Hincapié, G. (2020). Del principio de planeación en la contratación estatal: Un análisis teórico y fáctico en el orden jurídico colombiano. *Ius et Praxis*, 26(2), 104-124.
- Rico, M. (2017). El principio de transparencia como lucha contra la Corrupción en la contratación estatal colombiana. Universidad Católica de Colombia. [content \(ucatolica.edu.co\)](http://content.ucatolica.edu.co)
- Rivas, J. (2020). ¿Es la licitación pública la regla de general aplicación en contratación administrativa? *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (31), 93-124.
- Robledo Silva, P. (2014). El papel de la democracia participativa en la creación de nuevos municipios en Colombia. Universidad Externado de Colombia.
- Rosero, B. (2019). *Contratación estatal: Manual teórico-práctico* Colombia: Ediciones de la U.
- Roncancio, A., Restrepo J., & Colorado, S. (2020). Supremacía constitucional y Estado social de Derecho en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 545-568.
- Rosero, B. (2019). *Contratación estatal: Manual teórico-práctico* Colombia: Ediciones de la U.
- Ruiz, A. & Cano, C. (2019). La aplicación del principio de planeación ante la declaratoria de la urgencia manifiesta. *Advocatus*, 16(33), 177-186. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.33.6039>
- Ruiz, A. & Cano, C. (2019). La aplicación del principio de planeación ante la declaratoria de la urgencia manifiesta. *Advocatus*, 16(33), 177-186. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.33.6039>
- Sanz, I. Contratos públicos de emergencia y crisis del COVID-19: Inmediatez contra seguridad jurídica. *Revista de Derecho Aplicado LLM UC 6* (2020). doi: 10.7764/rda.0.6.17405

- Sanz, I. Contratos públicos de emergencia y crisis del COVID-19: Inmediatez contra seguridad jurídica. *Revista de Derecho Aplicado LLM UC 6* (2020). doi: 10.7764/rda.0.6.17405
- Scheller A., & Silva, S. (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. *Revista VIA IURIS*, (23), 1-36. [Redalyc.La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios](#)
- Senado de la República (2006, 28 de abril). *Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 020 de 2005 senado, acumulado a los proyectos de ley números 013, 019, 032 y 083 de 2005, Gaceta 090*. <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/>
- Serrano, A. (2014). *Corrupción en la contratación pública en Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada.
- [CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA. Aldemar Serrano. Oct. 2018. pdf;jsessionid=CDEF52BD68D3C88DA69A1EE3F2FABF74 \(unimilitar.edu.co\)](#)
- Silva, S. (2017). Corrupción en los procesos de contratación pública: Derecho penal colombiano y español. *Revista Universidad Sergio Arboleda*. [Vista de Corrupción en los procesos de contratación pública: Derecho penal colombiano y español | Vis Iuris. Revista de derecho y ciencias sociales \(usergioarboleda.edu.co\)](#)
- Subirats, J. (2011). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Ariel.
- Tapia, M. E. Á. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 1089-1098.
- Tapia, M. E. Á. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 1089-1098.

Transparencia por Colombia. (2019). Brief de la corrupción en Colombia.

<https://transparenciacolombia.org.co/2019/01/18/brief-de-la-corrupcion-en-colombia/>

Transparencia por Colombia. (2019). Brief de la corrupción en Colombia.

<https://transparenciacolombia.org.co/2019/01/18/brief-de-la-corrupcion-en-colombia/>

Transparencia por Colombia. (2021). Quinto informe de seguimiento a la contratación pública en

la emergencia COVID-19. [https://transparenciacolombia.org.co/wp-](https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf)

[content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf](https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf)

Transparencia por Colombia. (2021). Quinto informe de seguimiento a la contratación pública en

la emergencia COVID-19. [https://transparenciacolombia.org.co/wp-](https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf)

[content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf](https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/quinto-informe-de-seguimiento-1.pdf)

Veloza, A. (2021). COVID-19, una oportunidad para la corrupción. *Divulgación Científica*,

16(33), 114-117. [https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-](https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-2934-4186-8082-01a42f2b018e/content)

[2934-4186-8082-01a42f2b018e/content](https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-2934-4186-8082-01a42f2b018e/content)

Veloza, A. (2021). COVID-19, una oportunidad para la corrupción. *Divulgación Científica*,

16(33), 114-117. [https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-](https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-2934-4186-8082-01a42f2b018e/content)

[2934-4186-8082-01a42f2b018e/content](https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a445f490-2934-4186-8082-01a42f2b018e/content)

Villamizar, J. Delgado, J & Bayona, C. (2019). Principios de igualdad, libre competencia y

selección objetiva en la Contratación Estatal. *Revista Ius Praxis*, (No 1).

Villamizar, J. Delgado, J & Bayona, C. (2019). Principios de igualdad, libre competencia y

selección objetiva en la Contratación Estatal. *Revista Ius Praxis*, (No 1).

Apéndices

Apéndice A

Municipio de Pacho

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Plazo de ejecución de contrato
24/04/2020	Amplificación y difusión de las medidas preventivas que se tomaran sobre la pandemia COVID -19 en el municipio de pacho Cundinamarca	082-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios de comunicación masiva	1,920,000.00 pesos colombiano	10 días
24/04/2020	Suministro termómetros infrarrojo sin contacto para tomar las medidas preventivas sobre la pandemia COVID -19 en el municipio de pacho Cundinamarca	084-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	instrumentos de medida de temperatura y calor.	2,612,500	5 días
24/04/2020	Suministro de elementos de aseo y víveres para mitigar la emergencia sanitaria COVID-19 en el municipio de pacho Cundinamarca	085-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Equipos y suministros para limpieza	32,568,800	3 meses
24/04/2022	Arrendamiento de vehículos de transporte público colectivo e individual para el municipio de pacho, con ocasión de la emergencia sanitaria COVID 19	Cto u m no. 087-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de transporte, almacenaje y correo	16,000,000	1 mes
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID -19	Cto u m no. 089-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para	Cto u m no. 090-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses

	actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19						
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 091-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 092-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 093-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 094-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 096-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 097-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 098-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses

24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 099-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 100-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 101-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 102-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 103-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 104-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 105-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 106-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses

24/04/2020	Prestación de servicios de personal con curso de socorro o emergencia para actividades de contingencia a la emergencia prestada por la pandemia COVID-19	Cto u m no. 107-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Preparación y alivio de desastres	2,000,000	2 meses
24/04/2020	Suministro de víveres para 1200 hogares priorizados por el municipio para la emergencia COVID-19, convenio cdcvi-86 de 2020	Cto u m no. 108-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	productos de cereales y legumbres	60,000,000	2 meses
11/05/2020	Servicios de guarda de restos por COVID-19 en el cementerio jardines de esperanza	Cto u m no. 119-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios funerarios y asociados	3,000,000	36 meses
11/05/2020	Servicios de guarda de restos por COVID-19 en el cementerio jardines de esperanza	Cto u m no. 119-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios funerarios y asociados	3,000,000	36 meses
11/05/2020	Suministro de combustible para los vehículos que prestan apoyo a la atención de la emergencia COVID-19 en el municipio de pacho	Cto u m no. 123-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Combustibles	10,000,000	28 días
11/05/2020	Suministro de combustible para los vehículos que prestan apoyo a la atención de la emergencia COVID-19 en el municipio de pacho	Cto u m no. 123-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Combustibles	10,000,000	28 días

Apéndice B

Municipio El Peñón

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Plazo de ejecución de contrato
06/04/2020	Prestación de servicios independientes sin subordinación laboral bajo sus propios medios y responsabilidad, desarrollando actividades de control de plagas urbanas en la mejora del bienestar de los residentes del municipio de El Peñón Cundinamarca y la reducción de enfermedades transmisibles por los vectores para mantener el ambiente sano y así prevenir el contagio del COVID-19.	Cps-039-2020	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Protección de cultivos	11,000,000	10 días
24/04/2020	Compra de quinientos (500) complementos nutricionales como acción de respuesta y atención humanitaria dentro de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.	Cv-003-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Legumbres	25,000,000	8 días
14/10/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas para la atención de la comunidad afectada y/o damnificada en el marco de la emergencia sanitaria por el	Cps-081-2020	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	servicios de personal temporal	3,000,000	2 meses

14/10/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas para la atención de la comunidad afectada y/o damnificada en el marco de la emergencia sanitaria por el	Cps-082-2020	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	servicios de personal temporal	3,000,000	2 meses
14/10/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas para la atención de la comunidad afectada y/o damnificada en el marco de la emergencia sanitaria por el	Cps-083-2020	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	servicios de personal temporal	3,000,000	2 meses
23/11/2020	Compra de elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID 19 en los puntos de mayor afluencia de personas en el municipio para la administración municipal, la fuerza pública y la empresa social del estado centro de salud cayetano María de rojas en el municipio de El Peñón Cundinamarca	Mc-037-2020	Contratación mínima cuantía		Protectores de cara y cabeza	12,682,050	10 días
26/11/2020	Compra de complementos nutricionales y elementos de cuidado personal como acción de respuesta y atención humanitaria dentro de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19	Sasi-002-2020	Subasta		Legumbres	55,747,250	15 días
03/05/2021	Prestación de servicios independientes sin subordinación laboral bajo sus medios y responsabilidad, desarrollando actividades de apoyo	Cps-046-2021	directa	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	3,000,000	2 meses

19/07/2021	para la atención de la comunidad afectada y/o damnificada en el Prestación de servicios independientes sin subordinación laboral bajo sus medios y responsabilidad, desarrollando actividades de apoyo para la atención de la comunidad afectada y/o damnificada en el	Cps-064-2021	directa	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	3,000,000	2 meses
26/07/2021	Compra de elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID 19 en los puntos de mayor afluencia de personas en el municipio para la administración municipal, la fuerza pública y la empresa social del estado centro de salud cayetano maría de rojas en el municipio de El Peñón Cundinamarca	Mc-024-2021	Contratación mínima cuantía		Soluciones de limpieza y desinfección	5,000,000	10 días

Apéndice C

Municipio de San Cayetano

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Razón social	Plazo de ejecución de contrato
11/06/2020	Compraventa para la adquisición de doscientos (200) mercados de abarrotes para atención a la población afectada con ocasión de las medidas adoptadas para la pandemia por coronavirus COVID-19 en el municipio de san cayetano - Cundinamarca	Cc-002-2020um	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Cereales	10,130,000	Fundación Banco De Alimentos Diócesis De Zipaquirá	10 días
11/06/2020	Compraventa para la adquisición de doscientos (200) mercados de abarrotes para atención a la población afectada con ocasión de las medidas adoptadas para la pandemia por coronavirus COVID-19 en el municipio de san cayetano - Cundinamarca	Cc-003-2020um	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Cereales	10,130,000	Fundación Banco De Alimentos Diócesis De Zipaquirá	10 días
11/07/2020	Compraventa de veinticuatro (24) mercados de abarrotes para atención de cada núcleo de familias víctimas del conflicto armado residente en el municipio de san cayetano – Cundinamarca, con ocasión de las medidas	Cc-004-2020um	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Planeación y programas de políticas de alimentaci	1,920,000	Fundación Banco De Alimentos Diócesis De Zipaquirá	10 días

	adoptadas para la pandemia por coronavirus COVID-19.				ón y nutrición			
14/08/2020	Compraventa de elementos de protección a la contaminación del aire por dispersión y vestidos antifluido con el fin de atender la pandemia coronavirus COVID-19 para el personal adscrito al municipio de san cayetano – Cundinamarca (funcionarios – contratistas – miembros de la policía nacional y cuerpo de bomberos) en el marco del convenio uaegr-dcvi-99	Smc-025-2020	Contratación mínima cuantía		Trajés	3,536,000.	Johanna Vargas Ortiz (easy medical import internacional)	5 días
14/01/2021	Prestación de servicios como apoyo a la gestión con relación al plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) (respuesta oportuna a todos los informes requeridos en la emergencia COVID 19) del municipio de san cayetano- Cundinamarca. Vigencia 2020	Cps-096-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios de administración de salud	1,680,000	Nicolas Stiven Martínez Ballesteros	34 días
14/01/2021	Prestación de los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en las acciones de vigilancia en salud pública en cuanto a la propagación del COVID 19 en el municipio de san cayetano- Cundinamarca. Vigencia 2021	Cps-049-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1,200,000	Anlly Jasbleidy Roncancio Rodríguez	21 días

12/04/2021	Prestación de los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en las acciones de vigilancia en salud pública en cuanto a la propagación del COVID 19 en el municipio de san cayetano- Cundinamarca. Vigencia 2021	Cps-049-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	personas de soporte de prestación de servicios de salud	1,200,000	Yaddy Maricela Monroy Lombana	21 días
11/06/2021	Prestación de los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en las acciones de vigilancia en salud pública en cuanto a la propagación del COVID 19 en el municipio de san cayetano- Cundinamarca. Vigencia 2021	Cps-058-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1,200,000	Anlly Jasbleidy Roncancio Rodríguez	21 días
21/06/2021	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud pública en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.	Cps-059-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	10,875,000	Liliana Cristina Garnica Robayo	225 días
27/06/2021	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud	Cps-063-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales	Personas de soporte de prestación	2,900,000	Marisol Gómez Gómez	2 meses

	publica en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.			ales y de apoyo a la gestión (literal h)	de servicios de salud			
14/10/2021	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud publica en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.	Cps-071-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	5,027,000	Marisol Gómez Gómez	2 meses
05/02/2022	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud publica en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.	Cps-053-2022	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	7,000,000	Yaddy Maricela Monroy Lombana	5 meses

05/02/2022	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud publica en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.	Cps-056-2022	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	8,500,000	Anlly Jasbleidy Roncancio Rodríguez	5 meses
11/08/2022	Prestar servicios como auxiliar de enfermería para el apoyo a la gestión en la realización de las actividades de vigilancia en salud publica en el marco del plan territorial de salud y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pspic) – así mismo apoyo para atender la emergencia generada por el COVID- 19. En el municipio de san cayetano- Cundinamarca” vigencia 2021.	Cps-064-2022	Directa		Gerencia de proyectos	3,000,000	Yaddy Maricela Monroy Lombana	3 meses

Apéndice D*Municipio de Yacopí*

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Razón social	Plazo de ejecución de contrato
18/06/2020	Suministro de equipos e insumos para limpieza y desinfección como estrategia de contención de COVID 19 y elementos de protección personal para los funcionarios contratistas de la unidad de servicios públicos del municipio de Yacopí, Cundinamarca	Cc-002-2020um	Mínima cuantía		Antisépticos	18,467,256	No inidentificado	2 meses

Apéndice E

Municipio de Topaipí

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Razón social	Plazo de ejecución de contrato
16/10/2020	Compraventa de implementos de asepsia para la prevención y control en la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 en el municipio de Topapí Cundinamarca. Prestación de servicios para el control y desinfección bacterial en los centros poblados San Antonio, naranjal y casco urbano del municipio de Topapí Cundinamarca en marco de la emergencia sanitaria	063-2020						
16/10/2020	Prestación de servicios para el control y desinfección bacterial en los centros poblados San Antonio, naranjal y casco urbano del municipio de Topapí Cundinamarca en marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19	062-2020						
16/10/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como domiciliario en la zona rural del municipio de Topapí Cundinamarca, para la entrega de complementos nutricionales en ejecución del convenio con la gobernación de Cundinamarca, en	070-2020						

	el marco de la declaratoria de la calamidad pública por la emergencia sanitaria causada por el COVID19	
16/10/2020	Compra de complementos nutricionales en ejecución del convenio con la gobernación de Cundinamarca, con destino a los núcleos familiares cuyo núcleo familiar depende de la informalidad o diario de su actividad y se haya visto afectada y damnificada, en el marco de la declaratoria de la calamidad pública por emergencia sanitaria causada por el COVID 19 en el municipio de Topapí Cundinamarca	069-2020
20/10/2020	Suministro de víveres para atender la población vulnerable afectada y damnificada en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID19 en el municipio de Topapí Cundinamarca	074-2020
20/10/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como domiciliario en la zona urbana del municipio de Topapí Cundinamarca, para la entrega de complementos nutricionales en ejecución del convenio con la gobernación de Cundinamarca, en el marco de la declaratoria de la calamidad pública por la emergencia sanitaria causada por el COVID19	071-2020
20/10/2020	Suministro de víveres necesarios para realizar complementos nutricionales destinados a la población vulnerable afectada por el COVID 19 en el municipio de Topapí Cundinamarca	111-2020
20/10/2020	Suministro de víveres necesarios para realizar complementos nutricionales destinados a la población víctima del conflicto armado afectada por el COVID19 en el municipio de Topapí Cundinamarca	112-2020

*Apéndice F**Municipio de Villagómez*

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Razón social	Plazo de ejecución de contrato
30/12/2020	Comprar los materiales para rehabilitación de las viviendas afectadas por el vendaval de fecha 18 de octubre de 2020, conforme al acta 016 del consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, así como de los insumos para la educación en prevención y atención de la pandemia de la COVID-19 en el municipio de Villagómez, departamento de Cundinamarca	Cmc-080-2020	Contratación mínima cuantía		Material para tejados y techos	20,745,000.	Fredy Hernán Delgado Mahecha	10 días
25/05/2021	Contratar el auxilio exequial para los adultos mayores del municipio de Villagómez en situación de vulnerabilidad o víctimas del COVID-19 en cumplimiento del convenio no.	Cmc-030-2021	Contratación mínima cuantía		Productos de entierro o tumbas	4,000,000		

28/05/2021	Cdsi-cdcvi-198-2020 celebrado con la secretaria de desarrollo e inclusión social Contratar el auxilio exequial para los adultos mayores del municipio de Villagómez en situación de vulnerabilidad o víctimas del COVID-19 en cumplimiento del convenio no. Cdsi-cdcvi-198-2020 celebrado con la secretaria de desarrollo e inclusión social	Cmc-032-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	servicios de responsabilidad civil	25,959,000	Cesar Julián González Mariño	223 días
28/07/2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la mitigación del riesgo de contagio de COVID-19 por medio de promoción y prevención de hábitos saludables y de las directrices impartidas por el ministerio de salud.	Cps-041-2021	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h)	prevención y control de enfermedades contagiosas	9,000,000	Andrea Paola Vanegas Hueso	6 meses

Apéndice G

Municipio de Paime

Fecha	Contrato	Detalle del proceso número:	Tipo de contratación	Causal de contratación	Clase de servicio	Cuantía	Razón social	Plazo de ejecución de contrato
29/04/2020	Adquisición de productos de la canasta familiar destinados a la población vulnerable para cubrir las necesidades generadas con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19.	101-19-04-cd-001-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Harina y productos de molinos	70,000,000	Cadena herrera Gonzalo	15 días
31/07/2020	"suministro de elementos de bioseguridad destinados para la prevención y protección del virus COVID-19"	101-19-05-cd-003-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	15,000,000	Global White Logistic and Services SAS	37 días
31/07/2020	"prestación de servicios de apoyo a la alcaldía de Paime en el cumplimiento de actividades logísticas (domiciliario) para cubrir las necesidades generadas con ocasión a la	101-19-04-cd-004-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Transporte de carga por carretera	2,000,000	Antonio Buitrago Rincón	2 meses

31/07/2020	emergencia sanitaria por COVID-19" "prestación de servicios de apoyo a la alcaldía de Paime en el cumplimiento de actividades logísticas (domiciliario) para cubrir las necesidades generadas con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19"	101-19-04-cd-005-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios de personal temporal	2,000,000	Maicol Rene Gómez Castro	2 meses
29/09/2020	Prestación de servicios de apoyo a la alcaldía de Paime en el cumplimiento de actividades logísticas y de vigilancia para el control de ingreso y salida del municipio en el puesto de control la maría, instalado con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19.	101-19-04-cd10-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Servicios de personal temporal	5,880,000	Yair Alejandro Rodríguez Murcia	4 meses
15/11/2020	Prestación de servicios para el transporte de los mercados de la canasta familiar destinados a la población vulnerable para cubrir las necesidades generadas con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19 segundo semestre.	101-19-04-cd14-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Transporte de carga por carretera	4,000,000	Ana Divi Palacios Ramos	1 mes

15/11/2020	Adquisición de productos de la canasta familiar destinados a la población vulnerable para cubrir las necesidades generadas con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19 segundo semestre	101-19-04-cd13-2020	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Platos combinados empacutados	65,960,008	Luz Mary Duarte Sánchez	1 mes
15/11/2020	El objeto del presente contrato es el suministro de elementos de aseo- bioseguridad que sean necesarios para la prevención del COVID-19 y que permitan el buen funcionamiento de la institución y sus 15 sedes, entregados en la sede principal de la institución ubicada en el centro de la inspección de tudela.	3.2 004	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	Soluciones de limpieza y desinfección	4,640,000 3 cajas de tapa boca 135000 45000	Juan camilo Rodríguez Gómez	8 días
13/09/2021	Prestar servicios de aux. de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paimé.	101-19-04-cd-071-2021	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	7,000,000	Sandra Milena Cujar Maldonado	5 meses

13/09/2021	Prestar servicios de aux de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paime.	101-19-04-cd-072-2021	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	7,000,000	Luz Mery Ánzola González	5 meses
09/12/2021	Prestar servicios de aux de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paime.	101-19-04-cd-146-2021	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	6,440,000	Sandra Milena Cujar Maldonado	4 meses
09/12/2021	Prestar servicios de aux de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic	101-19-04-cd-147-2021	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	6,300,000	Luz Mery Ánzola González	4 meses

	y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paimé.							
06/10/2020	Prestar servicios de aux de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paimé.	101-19-04-cd-043-2022	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	9,753,340.	Sandra milena Cujar Maldonado	199 días
06/10/2020	Prestar servicios de aux de enfermería realizando actividades de vigilancia para las dimensiones del plan decenal, del plan territorial y del plan de salud pública de intervenciones colectivas pspic y para realizar acciones de prevención y atención de COVID19 en el municipio de Paimé	101-19-04-cd-057-2022	Directa	Urgencia manifiesta (literal a)	servicios de personal temporal	9,655,806	Luz Mery Ánzola González	196 días
